



GLOBALG.A.P.



# **NORMA DE ASEGURAMIENTO DE MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS (PHA)**

## **REGLAMENTO GENERAL**

Versión 1.2 en español (En caso de duda, por favor consulte la versión en inglés.)

Válido desde: 15 de julio de 2020

Obligatorio desde: 15 de octubre de 2020

GGN

## ÍNDICE

<b>REGLAMENTO GENERAL PARTE I: REQUISITOS GENERALES</b> .....	<b>3</b>
1 INTRODUCCIÓN.....	3
2 DOCUMENTOS NORMATIVOS .....	4
3 OPCIONES DE CERTIFICACIÓN.....	4
4 PROCESO DE REGISTRO.....	5
5 PROCESO DE EVALUACIÓN .....	8
6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	11
7 FARM ASSURER .....	15
8 SIGLAS Y REFERENCIAS.....	15
<b><u>ANEXO I.1 NORMAS PARA EL USO DE LA MARCA REGISTRADA Y EL LOGOTIPO DE GLOBALG.A.P.</u></b> .....	<b>16</b>
<b><u>ANEXO I.2 REQUISITOS DE LOS DATOS DE REGISTRO GLOBALG.A.P.</u></b> .....	<b>19</b>
<b><u>ANEXO I.3 PLANTILLA DEL CERTIFICADO GLOBALG.A.P. EN PAPEL PARA PHA</u></b> .....	<b>21</b>
<b>REGLAMENTO GENERAL PARTE II: REGLAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b> .....	<b>26</b>
<b>REGLAMENTO GENERAL PARTE III: ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y REGLAS DE ACREDITACIÓN</b> .....	<b>26</b>
1 ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACIÓN .....	26
2 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN .....	26
3 REQUISITOS OPERATIVOS .....	28
4 REGISTRO Y ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA/SITIO .....	30
5 PROCESO DE EVALUACIÓN .....	31
6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	32
7 TRANSFERENCIA ENTRE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN .....	35
8 SANCIONES A LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN.....	37
9 PROGRAMA DE INTEGRIDAD .....	37
<b><u>ANEXO III.1: CUALIFICACIONES DEL INSPECTOR DEL OC GLOBALG.A.P. (OPCIONES 1 Y 3)</u></b> .....	<b>38</b>
<b><u>ANEXO III.2: CUALIFICACIONES DEL AUDITOR DEL OC PARA GLOBALG.A.P. PHA</u></b> .....	<b>38</b>

El presente reglamento general de Aseguramiento de Manipulación de Productos se ajusta a los requisitos (numeración y estructura) estipulados en las partes I y III del reglamento general GLOBALG.A.P., en las que se definen las reglas de certificación de las normas GLOBALG.A.P.

La parte II **no** es aplicable, ya que concierne a grupos y productores multisitio con certificación del SGC. Se especifican las modificaciones relevantes y necesarias.

En este documento se describen reglas de certificación adicionales para cualquier interesado que desee obtener la certificación para la manipulación y/o almacenamiento de productos agrícolas básicos sin procesar (cultivos) destinados al consumo humano bajo la norma GLOBALG.A.P. de Aseguramiento de Manipulación de Productos.

## REGLAMENTO GENERAL PARTE I: REQUISITOS GENERALES

### 1 **INTRODUCCIÓN**

La norma de Aseguramiento de Manipulación de Productos (PHA, por sus siglas en inglés) establece los requisitos mínimos para la gestión de la inocuidad alimentaria de los interesados en obtener la certificación. La norma establece las buenas prácticas de manufactura actuales, el análisis de peligros y los controles preventivos, la trazabilidad y la segregación, y evalúa las prácticas generales del sistema de gestión de la inocuidad alimentaria. Esto incluye la gestión de los proveedores, la gestión de incidentes relacionados con la inocuidad alimentaria y los requisitos adicionales para el sitio, las instalaciones, el personal y las prácticas de producción.

A lo largo de este documento se utiliza la palabra “deberá” para indicar aquellas disposiciones que son obligatorias por ser requisitos de GLOBALG.A.P.

La estructura de esta norma se ajusta a las mejores prácticas y medidas reconocidas descritas en los Principios del Codex Alimentarius de APPCC, a los que se puede acceder en el siguiente enlace:

<http://www.fao.org/3/y1579e/y1579e03.htm>.

#### 1.1 **Declaraciones bajo la FSMA**

La norma de Aseguramiento de Manipulación de Productos (PHA) está diseñada para incluir requisitos de la Regla sobre Seguridad de Productos (PSR, 21 C.F.R. parte 112) de la Ley de Modernización de Inocuidad de los Alimentos (FMSA) de la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. (FDA), así como de la Regla de Controles Preventivos para Alimentos de Consumo Humano (PCHF, 21 C.F.R 110), según corresponda para las instalaciones de manipulación cubiertas (tal y como se define en la FSMA PSR y/o PCHF). Los requisitos de estas dos reglas se adaptan en los puntos de control y criterios de cumplimiento, de modo que el usuario pueda realizar los ajustes necesarios para implementar los requisitos de FSMA.

Se puede proporcionar el certificado PHA a los minoristas y participantes de la cadena de valor como evidencia de los esfuerzos de una empresa para lograr la implementación de la FSMA. La PHA no asegura ni constituye una garantía de que se cumpla la FSMA, ya que solamente una autoridad regulatoria, como la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. (FDA), puede determinar el cumplimiento legal.

La auditoría realizada por el organismo de certificación aprobado por GLOBALG.A.P. no suplanta las responsabilidades de las agencias públicas de hacer cumplir la legislación. Si existe una legislación que tiene relevancia con respecto a un punto de control y criterio de cumplimiento (PCCC) específico, esto no significa que el punto de control pase a ser una Obligación Mayor. Se deberán mantener los niveles de los PCCC según estén definidos en los documentos de PCCC y las listas de verificación aprobados y publicados en la página web de GLOBALG.A.P.

## **2 DOCUMENTOS NORMATIVOS**

- a) No se modificó.
- b) No se modificó.
- c) No se modificó.
- d) Listas de verificación de GLOBALG.A.P. para los puntos de control y criterios de cumplimiento. El presente documento o un documento adaptado con un contenido textual se usa en todas las auditorías y las inspecciones internas.
- e) No se modificó.
- f) Reglamento general GLOBALG.A.P. (este documento): Define cómo funciona el proceso de certificación.
- g) No aplicable.
- h) No se modificó.

### **2.1 Control de documentos**

No se modificó.

## **3 OPCIONES DE CERTIFICACIÓN**

Cualquier empresa (negocio) que manipule cultivos (ver ámbito) cubiertos en la “GLOBALG.A.P. Product List” (lista de productos GLOBALG.A.P.) podrá solicitar la certificación GLOBALG.A.P.

La entidad legal (empresa) responsable del empaque, la manipulación o la retención de los cultivos solo podrá obtener la certificación GLOBALG.A.P. PHA bajo la Opción 1 - certificación individual.

### **3.1 Opción 1 - Empresa individual**

- a) La entidad legal (empresa) solicita la certificación. Una vez obtenida la certificación, la empresa individual será el titular del certificado.
- b) En el caso de que una entidad legal (empresa) implique una dirección central y la propiedad de más de un (1) sitio de manipulación del producto, donde cada sitio constituye una entidad legal, entonces cada sitio se registrará, auditará y recibirá su propio certificado de forma independiente como empresa.

#### **3.1.1 Opción 1 - Productor multisitio sin implementación de un SGC**

- a) Si una entidad legal es una empresa multisitio (los sitios no son entidades legales separadas), cada sitio se debe registrar y auditar de forma separada. Solo la empresa deberá recibir un PHA-N (Número PHA) y el certificado. Se deberán listar los sitios en el anexo del certificado de la empresa.
- b) Al menos un (1) sitio debe cumplir con los requisitos de certificación PHA antes de que la empresa pueda recibir la certificación.
- c) Los cálculos para determinar el cumplimiento se deberán realizar por separado para cada sitio. No se deberán listar ni agregar los sitios registrados y auditados en el anexo del certificado hasta que el sitio cumpla con los requisitos de certificación a nivel del sitio.

#### **3.1.2 Opción 1 - Productor multisitio con implementación de un SGC**

No aplicable.

### **3.2 Opción 2 - Certificación grupal**

No aplicable.

### **3.3 Esquemas homologados**

No aplicable.

## 4 PROCESO DE REGISTRO

### 4.1 Organismos de certificación

No se modificó.

### 4.2 Registro

#### 4.2.1 General

- a) Hasta c) No se modificó.
- d) Confidencialidad, uso y cesión de datos:
  - (i) Durante el proceso de registro, los solicitantes conceden permiso por escrito a GLOBALG.A.P. y a los organismos de certificación para que utilicen los datos de registro en procesos internos y procedimientos sancionadores.
  - (ii) Todos los datos de la base de datos GLOBALG.A.P. se encuentran a disposición de GLOBALG.A.P. y del OC con el que la empresa esté trabajando, y podrán utilizarse en procesos internos y procedimientos sancionadores.
  - (iii) El nivel mínimo y obligatorio de cesión de datos, así como información adicional sobre la confidencialidad y la utilización de datos, se establecen en las “Data Access Rules” (reglas de acceso a datos) y se encuentran disponibles en [www.globalgap.org/es/documents](http://www.globalgap.org/es/documents).
  - (iv) Si el solicitante (empresa) no está de acuerdo con esta cesión mínima de datos, entonces no está de acuerdo con el acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P. y no puede recibir certificación.
  - (v) Ningún otro dato, aparte de los establecidos en el punto (iii), podrá ser cedido por GLOBALG.A.P. o por los OC a una tercera parte sin el consentimiento por escrito del solicitante.
  - (vi) No aplicable.
- e) El contrato de servicio entre el OC y la empresa podrá tener una validez máxima de 4 años con posteriores renovaciones por períodos de hasta 4 años.
- f) Un solicitante:
  - (i) No podrá registrar los sitios de una empresa multisitio con diferentes OC si los sitios no son entidades legales separadas.
  - (ii) Hasta (vi) No aplicable.
- g) Para que el registro quede aceptado, el solicitante deberá satisfacer *todas* estas condiciones:
  - (i) Presentar ante el OC la pertinente solicitud que deberá incluir toda la información necesaria.
  - (ii) Firmar el acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P. en su última versión (disponible en la página web de GLOBALG.A.P.) con el OC, o el solicitante deberá reconocer de forma explícita la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P. con su firma en el contrato/acuerdo de servicio con el OC, y el OC deberá entregar una copia del acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P. a la empresa.
  - (iii) Que se le asigne un PHA-N, si aún no tiene un GGN o un Número de Localización Global (GLN).
  - (iv) Aceptar por escrito pagar las tarifas de GLOBALG.A.P., según se explica en el anexo I.4, “Tarifas de empresas GLOBALG.A.P. PHA”.
- h) Hasta i) No se modificó.
- j) Hasta k) No aplicable.
- l) Una empresa se define como la entidad legal responsable de la manipulación del producto. La empresa puede ser un sitio o múltiples sitios donde se manipulan los productos después de la cosecha.
- m) Un sitio se define como un lugar donde se manipulan los productos. Puede tener una dirección diferente a la de la empresa y puede tener múltiples instalaciones.
- n) Una instalación se define como edificios diferentes ubicados en un sitio comprendido en el ámbito del certificado (p. ej., instalación de empaque).
- o) Un edificio se define como una estructura en la que se lleva a cabo la manipulación o las actividades relacionadas con la manipulación (p. ej., actividades de empaque, almacenamiento de equipos y talleres, salas de descanso, etc.).

#### 4.2.2 Registro con un OC nuevo

- a) Si una empresa o sitio ya registrados cambian de OC o solicita los servicios de un OC nuevo, dicha empresa deberá comunicar al nuevo OC el PHA-N que le fue asignado por GLOBALG.A.P. Si no lo hace, deberá abonar un coste extra de 250 €.
- b) No se modificó.
- c) No aplicable.

#### 4.3 Ámbito de la solicitud y la certificación

##### 4.3.1 Normas cubiertas por el reglamento GLOBALG.A.P. de Aseguramiento de Manipulación de Productos (PHA)

El **ámbito** de la norma de Aseguramiento de Manipulación de Productos (PHA) cubre los pasos de producción previos al procesamiento y posteriores al punto de cosecha para los cultivos (incluida la refrigeración, el empaque, el reempaque, la manipulación y el almacenamiento de productos para consumo humano). En la Tabla 1 se presentan más pautas al respecto. El ámbito excluye cualquier producto cuyo estado original se haya transformado significativamente y los alimentos que son procesados o alterados. Los productos agrícolas básicos son aquellos que se encuentran en la “GLOBALG.A.P. [Product List](#)”, tal como se indica en la sección de frutas y hortalizas, cultivos a granel o lúpulo.

Una empresa con o sin producción propia de cultivos puede solicitar la certificación PHA.

El ámbito se limita a las instalaciones en las que se manipulan productos certificados GLOBALG.A.P. como se indica:

- 1) Las operaciones de cobertizo abierto son certificables en todo el mundo.
- 2) Las instalaciones cerradas situadas dentro de todos los países, excepto Rusia y Europa, son certificables (es decir, Europa geográfica, excepto territorios controlados, territorios/regiones/municipios de ultramar).

Las operaciones de cobertizo abierto se definen como instalaciones temporales o permanentes en las que se llevan a cabo operaciones sencillas de manipulación manual de productos, normalmente en las granjas o cerca de ellas. Estas instalaciones proporcionan refugio de la lluvia y el sol, pero no tienen paredes. Cuando el cobertizo abierto tiene también partes cerradas para el almacenamiento de productos que no son de producción (p. ej., material de empaque, material de limpieza, almacenamiento de herramientas, etc.), o tiene cerramientos hechos de malla, sigue considerándose un cobertizo abierto.

Las operaciones de cobertizo abierto **excluyen** lo siguiente:

- Instalaciones totalmente cerradas (con paredes construidas)

En estas instalaciones se puede empacar el producto obtenido de empresas certificadas por GLOBALG.A.P. y no certificadas únicamente si se manipula al menos una vez un lote identificable o trazable de producto certificado por GLOBALG.A.P. en cualquier momento durante la vigencia del certificado.

Las instalaciones certificadas por GLOBALG.A.P. PHA pueden usar la declaración de certificación GLOBALG.A.P. de la instalación para la venta, pero no sobre el producto vendido. Los productos empacados obtenidos a partir del proceso de producción con certificación GLOBALG.A.P. solo pueden llevar el GGN del o los productores primarios cuando la empresa obtiene y mantiene la cadena de custodia (según los puntos de control y criterios de cumplimiento, sección 6) para productos ya certificados por GLOBALG.A.P.

Cuando la empresa cuenta con un certificado GLOBALG.A.P. de Aseguramiento Integrado de Fincas, y si el productor además elige la norma de Aseguramiento de Manipulación de Productos para los mismos productos, la norma de PHA podrá reemplazar los puntos de control sobre la manipulación de productos de la norma de IFA en los casos en que el punto de control sea un requisito que únicamente afecta a la manipulación del producto postcosecha. La justificación que figura en la lista de verificación IFA para estos puntos de control que están cubiertos por la norma PHA deberá hacer referencia a los resultados de la auditoría PHA.



**Tabla 1** **Ámbito de operación de las actividades de PHA**

Ámbito de operación	Actividades	Ejemplos
Planta de empaque	Corresponde a la limpieza, el enjuague, el lavado en conducto de agua, el lavado, la elección, la clasificación, el empaque, el empapamiento, el encerado y el secado, el reempaque, la preparación y el almacenamiento. Etiquetado y carga de frutas y hortalizas o frutos secos enteros no elaborados para la venta al por menor o para su posterior procesamiento	Incluye todas las variedades de frutas y hortalizas y frutos secos. Por ejemplo, deberá incluirse el lavado, el encerado y el empaque de las manzanas; sin embargo, no se deberá incluir el corte que altere el estado del producto (p. ej., las manzanas cortadas en rodajas)
Preprocesamiento	Corresponde a la retirada de ramas, cáscaras, raíces o tallos (p. ej., recorte, trilla o secado natural de frutas y hortalizas, y descascarillado o pelado de frutos secos). Excluye los procesos que alteran el estado natural del producto	Corresponde a la deshidratación de la uva para la producción de pasas y al empaque de pasas; la retirada de la cáscara de las nueces; el lavado, la selección y el empaque de espárragos, coles de Bruselas, etc. Excluye la congelación rápida o el secado mediante deshidratador
Refrigeración/almacenamiento en frío	Corresponde a la refrigeración y el hidrogenfriamiento	Producto agrícola sin procesar almacenado a temperatura ambiente o refrigerado en el sitio
Almacenamiento/distribución	Corresponde al almacenamiento, la colocación en zona de carga, la carga, el etiquetado	Productos sin procesar empacados y etiquetados

La norma GLOBALG.A.P. de PHA **no** se aplica a las siguientes empresas:

- Empresas de importación (oficinas, p. ej., empresas intermediarias)
- Empresas que solo comercializan productos
- Empresas de transporte
- Empresas en las que solo ocurre distribución o atmósfera controlada y en las que estas actividades están a un paso de la operación agrícola
- Empresas en las que solo se realiza el enfriamiento y/o almacenamiento en frío y/o distribución, y sitios donde se manipulan productos alimentarios que no son frutas y hortalizas (p. ej., carnes o lácteos)

La norma GLOBALG.A.P. de PHA **no** se aplica a ningún tipo de actividad de procesamiento, incluidas:

- Actividades que alteran o transforman de forma significativa el producto de su estado de cuando se cosechó (incluyendo pero no limitándose a: rebanado, corte en dados, corte, triturado, pelado, pasteurizado, cocinado, preparación de jugos, prensado, congelado, empacado en atmósfera modificada, empacado al vacío y cualquier forma de procesamiento)
- Adición de cualquier ingrediente, mezclado, asado, salado, prensado, molienda, etc.
- Manipulación de ensaladas listas para el consumo, ensaladas mezcladas o en bolsas (incluidas las verduras de hoja verde), alimentos preenvasados listos para el consumo

#### 4.3.2 Producción paralela y propiedad paralela

La producción paralela y propiedad paralela no son aplicables.

## **5 PROCESO DE EVALUACIÓN**

Para lograr la certificación, una parte registrada deberá realizar una auditoría interna y someterse a una auditoría externa por parte del OC elegido.

Durante la auditoría externa, se deberán proporcionar comentarios sobre todas las Obligaciones Mayores y sobre todas las Obligaciones Menores incumplidas y no aplicables.

### **5.1 Opción 1 - Sitios individuales y productores multisitio**

- a) Esta sección es aplicable a los solicitantes que sean entidades legales (empresa o negocio) individuales con sitios de producción individuales o múltiples sitios de producción que no sean entidades legales independientes y que operen sin implementar un SGC.
  - (i) Deben incluirse en el ámbito de certificación todas las instalaciones, incluidos todo el predio, los edificios de apoyo, los muelles de carga y descarga y los terrenos externos donde se manipulan o administran los productos. El OC puede aceptar exenciones en función del riesgo.
  - (ii) Cuando una empresa desea eximir parte del sitio, la instalación, el proceso de producción o los productos manipulados por cualquier motivo, la solicitud de exención debe presentarse al OC por escrito y deberá figurar en la descripción del sitio del informe de auditoría. Sin embargo, no pueden quedar exentas todas las partes del predio y los procesos que intervienen en la producción y el almacenamiento de los productos incluidos en el ámbito de certificación.
  - (iii) Si la empresa opta por eximir del ámbito de certificación los sitios, las instalaciones, los procesos de producción o los productos de la empresa, entonces dichos sitios, instalaciones, procesos de producción o productos exentos deberán figurar en el informe como excluidos, y no incluirse en el certificado ni promocionarse como cubiertos por la certificación.
  - (iv) Si se identifican y corroboran casos de promoción de sitios, procesos o productos exentos (ya sea mediante auditorías regulares o por otros medios), esto resultará en la retirada inmediata de la certificación GLOBALG.A.P. de Aseguramiento de Manipulación de Productos.
- b) No se modificó.

#### **5.1.1 Auditorías internas**

- a) La auditoría interna deberá:
  - (i) Abarcar todos los sitios de producción, productos y actividades registrados en el ámbito de certificación para verificar el cumplimiento con los requisitos definidos en los correspondientes puntos de control.
  - (ii) Ser realizada por la empresa o bajo su responsabilidad.
  - (iii) Ser realizada antes de la auditoría inicial y, a partir de entonces, al menos una vez al año, antes de las auditorías posteriores anunciadas, comprobando la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores) en todos los ámbitos correspondientes y los productos registrados. El informe de auditoría completo siempre deberá estar disponible para su revisión.
  - (iv) La auditoría interna deberá contener comentarios sobre las evidencias observadas para todas las Obligaciones Mayores, los puntos de control no aplicables y los no cumplidos.

#### **5.1.2 Auditorías del organismo de certificación**

- a) Estas auditorías (tanto la anunciada como la no anunciada) las deberá llevar a cabo un auditor del OC (véanse los requisitos del auditor del OC en el reglamento general parte III).
  - (i) El OC deberá auditar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores).
  - (ii) La auditoría deberá abarcar:
    - Todos los productos y líneas de producción aceptados
    - Todos los sitios de producción e instalaciones registrados
    - No aplicable.
    - Los centros administrativos, cuando corresponda



### 5.1.2.1 Auditorías anunciadas

Cada empresa deberá someterse a una auditoría anunciada del OC en la auditoría inicial y, a partir de entonces, a una por año.

El OC podrá dividir las auditorías anunciadas (tanto la inicial como las posteriores) en 2 módulos, que deberán ser verificados por el mismo auditor:

- (i) Módulo fuera del sitio: consiste en una revisión administrativa de la documentación enviada por la empresa al OC antes de la auditoría, que incluye la auditoría interna, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios PCCC, el programa de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, el listado de los productos de limpieza, los desinfectantes, los productos fitosanitarios usados, las pruebas de acreditación del laboratorio, los certificados o informes de inspección de actividades subcontratadas, los registros, etc. La revisión del módulo fuera del sitio tiene que realizarse no más de 4 semanas antes de la auditoría del módulo en el sitio.
- (ii) Módulo en el sitio: consiste en una auditoría en el sitio del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción en el sitio y la verificación de la información evaluada fuera del sitio.

Se utilizan dos módulos con el fin de reducir el tiempo en el sitio, aunque la duración total de la auditoría no se reduzca.

El OC decide si ofrecerá el módulo fuera del sitio a sus clientes. En el caso de que lo ofrezca, el uso correspondiente ha de ser de mutuo acuerdo con cada empresa.

La empresa tiene derecho a no enviar al OC ciertos documentos requeridos si considera que son confidenciales. En tal caso la información deberá estar presente durante la auditoría en el sitio.

(Véase también la descripción del módulo fuera del sitio en el reglamento general parte III).

### 5.1.2.2 Auditoría no anunciada

- (i) En los años posteriores, se deberán realizar auditorías no anunciadas en al menos el 10 % de todas las empresas certificadas por el OC, por ámbito, bajo la Opción 1 sin SGC.
- (ii) El OC podrá notificar por adelantado su visita al titular del certificado. La notificación normalmente no excederá las 48 horas (2 días laborales). En el caso excepcional de que sea imposible para el titular del certificado aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras justificables), el titular del certificado tendrá una oportunidad más de ser informado de la auditoría no anunciada. El titular del certificado deberá recibir una advertencia por escrito si la primera fecha propuesta no ha sido aceptada. La empresa recibirá otra notificación de la visita con 48 horas de antelación. Si la visita no se puede realizar por razones que no son justificadas, se le aplicará una suspensión de todos los productos.
- (iii) El OC deberá realizar una auditoría no anunciada de la empresa en un plazo de 3 años para cada empresa certificada. La auditoría no anunciada, que es una auditoría de recertificación, deberá tener lugar durante el período de validez del certificado.
- (iv) La auditoría no anunciada puede llevarse a cabo en un período de 4 meses: es decir, 2 meses antes de la fecha de vencimiento del certificado, o durante el período de prórroga de 2 meses de la validez del certificado.
- (v) No deberán realizarse auditorías no anunciadas durante la auditoría de certificación inicial.
  1. El organismo de certificación deberá determinar el año de la auditoría no anunciada.
  2. La auditoría no anunciada no deberá llevarse a cabo fuera de temporada o cuando la instalación no esté funcionando por razones comerciales legítimas.
  3. Cuando la empresa se transfiere de un OC a otro, el OC aceptante mantiene el ciclo de inspecciones no anunciadas.  
Por ejemplo:  
Año 1 - 2018, certificado con OC 1, auditoría anunciada  
Año 2 - 2019, recertificación con OC 1, auditoría anunciada  
Año 3 - 2020, cambia de OC, OC 2 realiza una auditoría no anunciada

- (vi) Si el OC no puede completar la lista de verificación entera durante la auditoría no anunciada, entonces no puede emitir el certificado PHA y el OC debe programar una auditoría adicional para completar la lista de verificación en su totalidad antes de que se pueda otorgar la certificación.
- (vii) No se permiten advertencias ni avisos previos sobre las fechas de auditoría. Durante el registro, la empresa podrá designar un período máximo de 15 días en los que no estará disponible para una auditoría no anunciada. El auditor debe comenzar la parte de la auditoría correspondiente al piso de producción durante los primeros 30 minutos desde que llega al sitio.

Nota: En el caso excepcional de que sea imposible para la empresa aceptar la auditoría no anunciada (debido a razones médicas u otras justificables), la empresa tendrá otra oportunidad. La empresa deberá recibir una advertencia por escrito si el primer intento no ha sido aceptado. Si el segundo intento no se puede realizar por razones que no son justificadas, se aplicará una suspensión de todos los productos y sitios.

## 5.2 Opción 2 y Opción 1 - Productor multisitio con SGC

No aplicable.

## 5.3 Fecha de la auditoría

### 5.3.1 Auditoría inicial (primera)

- a) Esta sección concierne a las empresas que desean obtener por primera vez la certificación GLOBALG.A.P. y a las empresas que desean agregar un nuevo ámbito o sitio a un certificado GLOBALG.A.P. ya existente. Cuando una empresa cambia de un OC a otro, no se considera una primera auditoría, sino una auditoría posterior.
- b) La auditoría de una empresa de manipulación del producto está vinculada al proceso de registro (no se puede llevar a cabo ninguna auditoría hasta que el OC haya aceptado el registro o nuevo registro de la empresa, que debe completarse anualmente).
- c) Cada empresa de manipulación del producto y sitio registrados y aceptados para la certificación deben evaluarse en su totalidad (todos los puntos de control aplicables deben verificarse) antes de otorgar el certificado.
- d) El OC solamente deberá auditar las empresas de manipulación del producto cuando se lleven a cabo actividades relacionadas con la manipulación del producto. El OC deberá registrar qué productos y procesos se observaron en la producción durante la auditoría.
  - (i) Producción estacional (cuando la actividad se lleva a cabo durante seis meses o menos): la auditoría deberá llevarse a cabo cuando el sitio esté en funcionamiento.
 

En el caso de que las empresas deseen incluir productos de más de una temporada dentro del ámbito de certificación, el sitio y el OC deberán acordar llevar a cabo la auditoría de certificación inicial durante la operación de producción de mayor riesgo y/o de mayor volumen. Se deberán revisar la documentación y los registros de otra producción y/o actividades de temporada como parte de la auditoría de certificación.

Ejemplo 1: una empresa empaqa papas y col. Los productos se empaquen en diferentes épocas del año y en líneas de empaque separadas dentro del sitio. El OC deberá auditar a la empresa durante el empaque de col, siempre que todos los aspectos del empaque de papas puedan evaluarse antes de la emisión del certificado.

Ejemplo 2: una empresa empaqa papas producidas en granjas propias en bolsas a granel. Durante la temporada baja, la instalación empaqa tomates para otros productores. Los tomates se lavan, empaquen, almacenan y envían. Las actividades realizadas son diferentes y antes de que se pueda afirmar que los tomates empaçados provienen de un centro de empaque con certificación GLOBALG.A.P., se deben auditar ambas actividades.
  - (ii) Los sitios que aún no han sido certificados no deberán incluirse en el certificado.
- e) El OC deberá decidir si la adición de un nuevo producto requiere una nueva auditoría en el sitio basada en los atributos del producto, el alcance de la manipulación y las actividades relacionadas con el producto.
- f) El solicitante deberá tener registros a partir de la fecha de registro o al menos desde los 3 meses anteriores a la realización de la primera auditoría (el plazo que sea más largo). El OC deberá inspeccionar estos registros.

- g) La empresa no puede declarar que los productos manipulados en el sitio antes del registro del sitio con GLOBALG.A.P. se han manipulado en una empresa con certificación PHA.

### 5.3.2 Auditorías posteriores

- a) Cada proceso de producción de productos y/o sitios registrados y aceptados para la certificación deberá auditarse en su totalidad (se deberán verificar todos los puntos de control aplicables) cada año, antes de otorgar el certificado. Esto también se aplica si la empresa cambia de OC.
- b) La auditoría posterior de una empresa puede llevarse a cabo en cualquier momento durante el período de recertificación que se extiende a lo largo de 4 meses (es decir, la fecha de aniversario de la auditoría de certificación inicial +/- 2 meses).
- c) No aplicable.
- d) El OC deberá decidir si la adición de un nuevo producto requiere una nueva auditoría en el sitio basada en las características del producto, el alcance de la manipulación y las actividades relacionadas con el producto.

## 5.4 Duración de la auditoría

### 5.4.1 Guía de duración mínima

- a) La duración de la auditoría en el sitio suele ser de 3 a 6 horas, incluyendo la inspección visual de las instalaciones y la revisión de los documentos de inocuidad alimentaria. El informe de auditoría también se considera y estima en 1-3 horas. La duración total de la auditoría suele ser de entre 4 y 9 horas. Por lo tanto, la auditoría en el sitio nunca deberá durar menos de 3 horas.
- b) La duración deberá reflejar la complejidad de la empresa y los tipos de procesos auditados.
- c) Algunos de los factores que afectan a la duración: el número de líneas de producción, actividades (p. ej., almacenamiento, elección, lavado, etc.) y/o productos básicos, así como el tamaño de las instalaciones y el número de empleados.
- d) El OC puede justificar otras consideraciones.
- e) Para las operaciones de cobertizo abierto, la duración total deberá ser de un mínimo de 3 horas con justificación de respaldo por parte del OC para las circunstancias más simples (una ubicación, uno o varios cultivos, maquinaria sencilla, pocos trabajadores, auditoría posterior, documentación bien organizada, etc.).
- f) En todos los casos, el OC deberá conceder tiempo suficiente para identificar los riesgos para la inocuidad alimentaria de la empresa.

## 6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

### 6.1 Incumplimiento y no-conformidad

No se modificó.

### 6.2 Requisitos para obtener y conservar la certificación GLOBALG.A.P. PHA

El documento de los puntos de control y criterios de cumplimiento consta de tres tipos de puntos de control: Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores. Para obtener la certificación GLOBALG.A.P. PHA se requiere lo siguiente:

**Obligaciones Mayores:** es obligatorio el cumplimiento del 100 % de todas las Obligaciones Mayores aplicables.

**Obligaciones Menores:** es obligatorio el cumplimiento del 95 % de todas las Obligaciones Menores aplicables.

#### 6.2.1 Cálculo de cumplimiento de Obligaciones Menores

- a) Para realizar el cálculo, se deberá utilizar la siguiente fórmula:

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{(Número} \\ \text{total de} \\ \text{puntos de} \\ \text{control)} \end{array} - \begin{array}{l} \text{(Obligaciones} \\ \text{Menores no} \\ \text{aplicables puntuadas)} \end{array} \right\} \times 5\% = \begin{array}{l} \text{(Total permitido de} \\ \text{incumplimientos} \\ \text{de Obligaciones} \\ \text{Menores)} \end{array}$$

P. ej., {37 Obligaciones Menores – 2 Obligaciones Menores N/A } x 5 % = 1,8.

En este ejemplo, el número total de incumplimientos de Obligaciones Menores permitido es 1,8; número que deberá redondearse hacia abajo. Por lo tanto, la instalación solo podrá tener 1 punto de control de Obligación Menor incumplido.

35 puntos de control de Obligaciones Menores aplicables – 1 incumplimiento de puntos de control de Obligación Menor = 34. Esto nos da un nivel de cumplimiento del 97 %, mientras que si el 1,8 fuera redondeado a 2, nos daría como resultado un nivel de cumplimiento del 94 %, lo cual implicaría el *incumplimiento de la regla de certificación*.

NOTA: Una puntuación de, por ejemplo, el 94,8 %, *no* puede redondearse hacia arriba al 95 % (valor del porcentaje de aprobación).

- b) En todos los casos, el cálculo del porcentaje que demuestre el cumplimiento (o incumplimiento) deberá estar siempre disponible después de una auditoría.

### 6.2.2 Puntos de control aplicables

- a) El solicitante deberá asegurarse de que cada sitio individual y actividad cumplan con los requisitos de la certificación. El porcentaje de cumplimiento se deberá calcular teniendo en cuenta todos los puntos de control aplicables a cada instalación y a todas las actividades realizadas en el sitio.
- b) En una empresa multisitio, el nivel de cumplimiento se calcula para cada sitio registrado en listas de verificación separadas, ya que cada sitio se audita por separado.
- c) No aplicable.
- d) No aplicable.

### 6.3 Decisión sobre la certificación

- a) No se modificó.
- b) No se modificó.
- c) No aplicable.
- d) En las 48 horas siguientes a la decisión de certificación se deberán proporcionar y cargar en la base de datos GLOBALG.A.P. los siguientes documentos a la empresa:
- Informe de auditoría PHA completo (informe completo con la lista de verificación y las justificaciones completadas)
  - Informe de acciones correctivas (o resumen de no-conformidades que no muestre ningún incumplimiento de Obligación Mayor y con al menos un 95 % de cumplimiento de las Obligaciones Menores)
  - Certificado, en caso de otorgarse la certificación

### 6.4 Sanciones

- a) No se modificó.
- b) Si se ha establecido un vínculo claro entre una empresa y un brote que afecte a la salud pública declarado por una autoridad reguladora gubernamental respetada, se deberá imponer la suspensión de la certificación mientras se lleve a cabo una revisión de la certificación de la empresa.
- c) Las empresas no podrán cambiar de OC hasta que la no-conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.
- d) SOLO el OC que haya impuesto la sanción tendrá derecho a levantarla, siempre y cuando se presenten a tiempo evidencias suficientes de una acción correctiva (tanto a través de una visita de seguimiento como de una evidencia escrita o visual).
- e) No aplicable.

#### 6.4.1 Advertencia

- a) No se modificó.
- b) Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría, la empresa deberá recibir una advertencia al concluir dicha auditoría. Se trata de un informe provisional que puede ser anulado por la autoridad de certificación del OC.

- c) Auditoría inicial:
  - (i) Si el sitio no cumple con el 100 % de los puntos de control de Obligaciones Mayores y con el 95 % de los puntos de control de Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una auditoría *inicial*, se establece el estado de «no-conformidad abierta» en la base de datos GLOBALG.A.P.
  - (ii) Si la causa de la advertencia no se resuelve en tres (3) meses, se deberá realizar una nueva auditoría completa antes de poder emitir un certificado.
- d) Auditoría posterior:
  - (i) No se modificó.
  - (ii) No se modificó.

#### 6.4.2 Suspensión de la empresa o del sitio

- a) Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del período definido (un máximo de 28 días), el OC deberá imponer de inmediato una suspensión.
- b) Los OC pueden levantar las suspensiones emitidas por ellos a empresas o sitios.
- c) No aplicable.
- d) Una suspensión se puede imponer a uno, a varios o a todos los sitios y/o actividades cubiertos por el certificado.
- e) No aplicable.
- f) Cuando se aplica la suspensión, el OC deberá establecer el plazo permitido para la corrección (no superior a 12 meses).
- g) Durante el período de la suspensión, la empresa o el o los sitios tendrán prohibido hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P., de la licencia/certificado o de cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P., en relación a la suspensión.
- h) Si una empresa o sitio notifica al OC que la no-conformidad se ha solucionado antes del plazo definido, la sanción correspondiente podrá levantarse, sujeta a la presentación de evidencias satisfactorias y al cierre de la no-conformidad.
- i) Si la causa de la suspensión no se soluciona dentro del plazo definido, se impondrá una cancelación.
- j) La suspensión permanece mientras el OC no la levante o imponga una cancelación.

##### 6.4.2.1 Suspensión autodeclarada del producto

- (i) Hasta (v) No aplicable.

#### 6.4.3 Cancelación

- a) Se deberá proceder a la cancelación del contrato si:
  - (i) No se modificó.
  - (ii) Una empresa no puede presentar evidencia de la implementación de una acción correctiva eficaz antes de que haya transcurrido el plazo de suspensión establecido por el OC.
- b) La cancelación del contrato conlleva la total prohibición (en todas las actividades y para todos los sitios) del uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P., licencia o certificado, o cualquier dispositivo o documento que pueda relacionarse con GLOBALG.A.P.
- c) A las empresas o los sitios que hayan sido objeto de una cancelación no se les deberá aceptar una solicitud de certificación GLOBALG.A.P. hasta cumplidos 12 meses desde la fecha de cancelación.

#### 6.5 Notificaciones y apelaciones

- a) La empresa o sitio deberá solucionar las no-conformidades que le fueran comunicadas o presentar una apelación por escrito al OC expresando su desacuerdo con las no-conformidades imputadas y explicando las razones de tal apelación.
- b) No se modificó.

#### 6.6 Sanciones a los organismos de certificación

- a) No se modificó.



## 6.7 Certificado GLOBALG.A.P. y ciclo de certificación

- a) El certificado GLOBALG.A.P. solo puede ser emitido a la entidad legal solicitante.
- b) No aplicable.
- c) Un certificado no es transferible de una entidad legal a otra cuando los sitios de producción cambian de entidad legal. En este caso se requiere una auditoría completa de las normas para las auditorías posteriores. La nueva entidad legal deberá recibir un nuevo PHA-N.
- d) No se modificó.
- e) No aplicable.

### 6.7.1 Información del certificado

- a) No se modificó.
- b) No se modificó.
- c) No se modificó, el ámbito de certificación deberá aparecer claramente definido en el certificado.
- d) Fecha de decisión sobre la certificación: la fecha en que el OC toma la decisión de otorgar el certificado, una vez que todas las no-conformidades estén solucionadas (p. ej., 8 de octubre de 2018).
- e) Válido desde:
  - (i) Certificación inicial: la fecha de validez inicial es aquella en la que el OC toma la decisión de otorgar el certificado (p. ej., 8 de octubre de 2018).
  - (ii) Certificaciones posteriores: la fecha de “válido desde” de los certificados posteriores que se emitan siempre deberá volver a la fecha de “válido desde” en el certificado original (p. ej., 8 de octubre de 2018, 8 de octubre de 2019, etc.), salvo cuando la decisión de certificación se toma después del vencimiento del certificado previo. En dicho caso, la fecha de “válido desde” deberá coincidir con la fecha de la decisión de certificación (p. ej., el certificado previo es válido hasta la fecha: 7 de octubre de 2019; fecha de resolución de certificación: 25 de octubre de 2019; válido desde el 25 de febrero de 2019; *válido hasta: 24 octubre de 2020*).
  - (iii) No aplicable.
- f) Válido hasta:
  - (i) No se modificó.
  - (ii) Certificaciones posteriores: La fecha de validez de los certificados posteriores que se emitan siempre deberán volver a la fecha “válido hasta” del certificado original (p. ej.: 7 de febrero de 2019, 7 de febrero de 2020, etc.).
- g) No aplicable.
- h) No aplicable.

### 6.7.2 Prórroga de la validez del certificado

- a) La validez podrá prorrogarse más allá de 12 meses (por un período máximo de 4 meses) solo si existe una razón válida, que ha de registrarse. Razones consideradas válidas:
  - (i) El OC desea programar la auditoría en el sitio después de que el certificado ha vencido para observar cierta parte del proceso de producción, porque no lo ha visto en la auditoría previa, o porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto.
  - (ii) No se modificó.
  - (iii) El OC no pudo realizar la auditoría en el sitio y/o el sitio no pudo recibir al OC a causa de circunstancias que se escapan de su control (de fuerza mayor), p. ej., desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia o no disponibilidad de la dirección de la empresa debido a razones médicas.
- b) Previa solicitud, el OC (que emitió el certificado prorrogado) reacepta el sitio en la base de datos GLOBALG.A.P. para el próximo ciclo completo dentro del período de validez original del certificado.
- c) No se modificó.
- d) El sitio volverá a ser auditado durante ese período de prórroga.
- e) El sitio no puede cambiar de OC en el ciclo posterior al que se le concedió la prórroga.



- f) Si un certificado que no fue prorrogado y no fue “reaceptado” vence y la auditoría posterior (realizada por el mismo OC) se llevará a cabo en menos de 12 meses tras el vencimiento, deberá iniciarse un nuevo ciclo de certificación. Al fijar la misma fecha de “válido hasta” que antes, se puede restablecer el antiguo ciclo. El ciclo sigue siendo el mismo si el certificado fue prorrogado. Sin embargo, el OC deberá aplicar las reglas correspondientes a la auditoría inicial (primera) si el certificado venció hace más de 12 meses.

### 6.7.3 Conservación de la certificación GLOBALG.A.P.

- a) El registro de la empresa, los sitios, las instalaciones, el ámbito propuesto, las actividades y los productos deberán confirmarse *anualmente* con el OC, *antes* de la fecha de vencimiento, cumpliendo con todas las condiciones ya explicadas en las secciones 4.2 y 4.3.
- b) El auditor deberá completar anualmente la lista de verificación íntegra y el proceso de verificación.

## 7 FARM ASSURER

- a) Las empresas podrán utilizar los servicios de consultores durante la implementación y para la conservación de la certificación. Dichos consultores podrán ser Farm Assurer aprobados por GLOBALG.A.P. El listado de los consultores individuales capacitados incluido en esta red está disponible aquí: <http://www.farmassurer.org/>
- b) No se modificó.

## 8 SIGLAS Y REFERENCIAS

### 8.1 Siglas

PCCC	Puntos de control y criterios de cumplimiento	FDA	Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU.
FSMA	Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos	FV	Frutas y hortalizas
GAP	Buenas prácticas agrícolas	cGMP	Buenas prácticas de manufactura actuales
GLN	Número de Localización Global	IFA	Norma de Aseguramiento Integrado de Fincas
PCHF	Controles Preventivos para Alimentos de Consumo Humano	PHA	Aseguramiento de Manipulación de Productos
PHA-N	Número GLOBALG.A.P. para las empresas registradas bajo la norma PHA	PSR	Reglas sobre Seguridad de Productos
SGC	Sistema de gestión de calidad	Código QR	Código de respuesta rápida
OC	Organismo de certificación		

### 8.2 Documentos de referencia

- a) – e) No se modificó.
- f) Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos
- g) Normas para el cultivo, la cosecha, el empaque y la retención de productos destinados al consumo humano (Regla sobre Seguridad de Productos)
- h) Buenas prácticas de manufactura actuales, análisis de peligros y controles preventivos para alimentos de consumo humano

## **ANEXO I.1 NORMAS PARA EL USO DE LA MARCA REGISTRADA Y EL LOGOTIPO DE GLOBALG.A.P.**

GLOBALG.A.P. es el propietario de la marca registrada “GLOBALG.A.P.” (es decir, de la palabra “GLOBALG.A.P.” y su logotipo con forma de “G”); en conjunto, la “marca registrada GLOBALG.A.P.”.

El organismo de certificación ha de verificar el uso correcto de la marca registrada GLOBALG.A.P. por parte de las empresas en todo momento. El incumplimiento de estas reglas podrá ser motivo de sanciones.

Los productos procedentes de actividades certificadas *no deberán* etiquetarse, marcarse ni describirse de manera que implique que cumplen criterios específicos de inocuidad alimentaria.

### **1. MARCA REGISTRADA GLOBALG.A.P.**

- (i) La certificación concedida confiere a la empresa/negocio el derecho de distribuir y comercializar sus productos bajo la marca registrada, siempre y cuando estos productos estén registrados con el OC y se empaquen, manipulen y/o comercialicen en un sitio de producción o lugar registrados con el OC y cumplan esta norma en su totalidad.
- (ii) La empresa solo deberá usar la marca registrada en relación con productos que cumplan con los requisitos del sistema GLOBALG.A.P. En el caso de que empresas certificadas que no se hayan registrado de forma voluntaria como miembros GLOBALG.A.P. usen el logotipo GLOBALG.A.P. y/o el logotipo con forma de “G”, deberán combinar el logotipo con el PHA-N correspondiente.
- (iii) La marca registrada GLOBALG.A.P. nunca deberá figurar en el producto, en los envases de los productos destinados al consumo humano, ni en los puntos de venta cuando esté en relación directa con productos individuales.
- (iv) Las empresas solo podrán usar las marcas registradas GLOBALG.A.P. en palés que contengan únicamente productos certificados bajo GLOBALG.A.P. y que *no* aparezcan en el punto de venta.
- (v) Las empresas con certificación GLOBALG.A.P. podrán usar la marca registrada GLOBALG.A.P. y el PHA-N para la comunicación interempresarial y por razones de trazabilidad, segregación o identificación en el sitio de producción.
- (vi) Los minoristas, las empresas y otras organizaciones que se hayan registrado voluntariamente como miembros GLOBALG.A.P. podrán usar la marca registrada en materiales publicitarios impresos, páginas web, folletos, tarjetas de visita, hardware y presentaciones electrónicas (la marca registrada no deberá figurar como una etiqueta de producto directamente vinculada con productos certificados) y para la comunicación interempresarial.
- (vii) Los organismos de certificación aprobados por GLOBALG.A.P. pueden usar la marca registrada en material publicitario directamente vinculado con sus actividades de certificación de GLOBALG.A.P., para la comunicación interempresarial y en los certificados GLOBALG.A.P. que ellos mismos emitan.
- (viii) La marca registrada GLOBALG.A.P. jamás deberá usarse en artículos publicitarios, ropa de trabajo o accesorios de ningún tipo, bolsos de ningún tipo, ni artículos de cuidado personal.

## 2. ESPECIFICACIONES

- (i) La empresa solo deberá utilizar la marca registrada según lo dispuesto por GLOBALG.A.P. y no deberá alterarla, modificarla ni distorsionarla en modo alguno.
- (ii) El logotipo GLOBALG.A.P. siempre deberá obtenerse de la secretaría GLOBALG.A.P. Esto asegurará que tenga el color y el formato corporativo exacto, tal y como se ve a continuación:



# GLOBALG.A.P.

### **3. NÚMERO GLOBALG.A.P. PHA (PHA-N)**

- (i) El Número GLOBALG.A.P. PHA (PHA-N) es una combinación del prefijo “PHA-N” y un número de 13 dígitos, sin incluir la marca registrada GLOBALG.A.P., y es exclusivo para cada empresa y cualquier otra entidad legal dentro del sistema GLOBALG.A.P. Para componer este número, GLOBALG.A.P. requiere los Números de Localización Global (GLN) emitidos por y adquiridos de la organización local GS1 ([www.gs1.org](http://www.gs1.org)) o, en su defecto (si no existiera), GLOBALG.A.P. asigna su propio GLN provisional. Tenga en cuenta las limitaciones del GGN, ya que este no equivale a poseer un GLN puesto que, técnicamente, el PHA-N es un sub-GLN de un GLN individual propiedad de GLOBALG.A.P.
- (ii) El PHA-N identifica a una empresa o sitio registrado o certificado, en los casos en los que el sitio es una entidad legal, y solo se podrá usar según lo indicado en los PCCC. No podrá usarse para etiquetar un producto que no está certificado. El PHA-N (p. ej., PHA-N\_1234567890123) podrá figurar en el producto, en el envase del producto destinado al consumidor final y en el punto de venta cuando haya un vínculo directo con productos certificados específicos. El PHA-N solo se deberá usar en los documentos de venta/transacciones que incluyan productos certificados. Cuando los documentos de venta/transacciones incluyen productos certificados y no certificados, los productos certificados se deberán identificar claramente de acuerdo con los puntos de control y criterios de cumplimiento relevantes sobre trazabilidad y segregación.
- (iii) La entidad legal que etiqueta el PHA-N deberá ser titular del certificado de la norma GLOBALG.A.P. de IFA, PHA o CoC.
- (iv) El PHA-N puede usarse en (convertirse a) códigos digitales, p. ej., código de barras, número EAN, código QR genérico, etc.
- (v) Con la cancelación del acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P. cesará inmediatamente el derecho de la empresa a utilizar la declaración GLOBALG.A.P., incluida la marca registrada y el PHA-N.
- (vi) El PHA-N solo deberá utilizarse en relación con el sistema GLOBALG.A.P.
- (vii) Si surge la necesidad de identificar a la organización en otros contextos o para aplicaciones adicionales, dicha organización podrá solicitar su propio GLN y comunicar este número a GLOBALG.A.P., que deberá registrar la organización bajo su propio número y en consecuencia retirar el PHA-N. El GLN reemplaza al PHA-N en el sistema GLOBALG.A.P.

### **4. ETIQUETA GGN DESTINADA AL CONSUMIDOR**

No aplicable.

## **ANEXO I.2 REQUISITOS DE LOS DATOS DE REGISTRO GLOBALG.A.P.**

### **1 Tipos de datos maestros requeridos**

No se modificó.

#### **1.1 Información de la empresa como entidad legal**

Para proporcionar un Número GLOBALG.A.P. PHA (PHA-N) exclusivo a cada sitio dentro del sistema, se necesita la siguiente información acerca del negocio (la empresa, el sitio como titular individual del certificado o el sitio gestionado por una empresa).

##### **1.1.1 Empresa (negocio)**

- (i) Nombre de la empresa
- (ii) Datos de contacto: dirección postal o información disponible para indicar la ubicación de la empresa
- (iii) Datos de contacto: dirección postal
- (iv) Código postal
- (v) Ciudad
- (vi) Estado o provincia
- (vii) País
- (viii) Número de teléfono (si estuviera disponible)
- (ix) Número de fax (si estuviera disponible)
- (x) Dirección de correo electrónico (si estuviera disponible)
- (xi) GLN (si estuviera disponible)
- (xii) Registro legal por país si así lo requieren las guías de interpretación nacionales. Este número solamente se usa para la verificación interna para evitar el doble registro (p. ej., número de identificación fiscal, número de identificación fiscal a efectos del IVA, número de sitio, etc.)
- (xiii) Número previo de GLOBALG.A.P. (GGN o PHA-N)
- (xiv) Latitudes norte/sur y longitudes este/oeste u otra forma de coordenada geoespacial tal como se define y requiere por GLOBALG.A.P. El nivel mínimo de exactitud deberá ser de +/-10 m. Si el productor decide mostrar esta información, el nivel de exactitud de indicación será de 10 m para participantes del mercado y 1000 m para el público.

##### **1.1.2 Persona de contacto (responsable de la entidad legal)**

Se necesita la siguiente información sobre la persona legalmente responsable de la entidad legal en la empresa.

- (i) Título
- (ii) Nombre
- (iii) Apellidos
- (iv) Número de teléfono (si estuviera disponible)
- (v) Número de fax (si estuviera disponible)
- (vi) Dirección de correo electrónico (si estuviera disponible)

#### **1.2 Información sobre los sitios**

Se necesita la siguiente información acerca de la empresa (entidad legal) a certificar. Esta información es obligatoria para certificados multisitio para actividades de manipulación del producto realizadas bajo la propiedad de la empresa registrada.

##### **1.2.1 Sitios**

- (i) Nombre del sitio de manipulación del producto
- (ii) Información de contacto: dirección postal o información disponible para describir la ubicación del sitio de producción/instalación de manipulación del producto
- (iii) Información de contacto: dirección postal
- (iv) Código postal
- (v) Ciudad
- (vi) País
- (vii) Número de teléfono (si estuviera disponible)
- (viii) Número de fax (si estuviera disponible)
- (ix) Dirección de correo electrónico (si estuviera disponible)
- (x) Sub-GLN(s) (si estuvieran disponibles, voluntario)

- (xi) Las latitudes norte/sur y longitud este/oeste u otra forma de coordenada geoespacial en el nivel de la instalación es obligatoria (si está disponible). El nivel mínimo de exactitud deberá ser de +/-10 m. Si la empresa decide mostrar esta información a los participantes del mercado y al público, el nivel de exactitud de la muestra será de 10 m.
- (xii) Los productos que se manipulan en cada sitio de manipulación del producto, tan pronto estén disponibles en la base de datos GLOBALG.A.P.

### **1.3 Información del producto**

No aplicable.

### **1.4 Información de la actividad**

Esta información aporta más detalles sobre el ámbito de la operación y el o los productos que se van a certificar, y deberá utilizarse para facturar a la empresa. Deberá actualizarse si se detecta algún cambio durante las auditorías externas.

- a) Producto(s)
- b) Ámbito de actividad: Cobertizo abierto, planta de empaque, preprocesamiento, refrigeración/almacenamiento en frío y/o almacenamiento/distribución
- c) Actividades: Consulte la tabla 1. Ámbito de actividades del PHA, p. ej., lavado en conducto de agua, lavado, elección, clasificación, empaque, encerado y secado
- d) Actividades subcontratadas
- e) Opción 1 u Opción 1 productor multisitio
- f) Nombre del esquema
- g) No aplicable.
- h) País de destino (es posible declarar un grupo de países; p. ej., Unión Europea)





GLOBALG.A.P.

**ANEXO I.3 PLANTILLA DEL CERTIFICADO GLOBALG.A.P. EN PAPEL PARA PHA**

CB Logo<sup>1</sup>

AB symbol  
accreditation mark<sup>2</sup>  
No. of certification body: xxx<sup>3</sup>

PHA-N Number: PHA-N\_XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX<sup>4</sup>  
Registration number of operation (from CB) xxxxxxxx<sup>5</sup>

Announced<sup>6</sup>   
Unannounced

**GLOBALG.A.P.**<sup>8</sup>

CERTIFICATE

According to GLOBALG.A.P.

Product Handling Assurance General Regulations Version 1.2<sup>9</sup>

Issued to  
Operation (Company)<sup>10</sup>  
Operation address <sup>11</sup>

*Certification is based on observations during the audit regarding the requirements established by the Produce Handling Assurance Standard. No certification can provide an assurance that all food produced by the audited operation is safe for consumption.* <sup>12</sup>

Country of production <sup>13</sup>

The certification body [company name] declares that the production of the products mentioned in this certificate has been found to be compliant in accordance with the standard.

Product(s) <sup>14</sup>	Operation scope <sup>15</sup>	Covered by PSR <sup>16</sup>	Covered by PCHF <sup>17</sup>	Observed during audit <sup>18</sup>	Activities <sup>19</sup>
		Y/N	Y/N	Y/N	Free text

Audit Date: dd/mmm/yyyy<sup>20</sup>

Date of issue (printing date of certificate):  
dd/mmm/yyyy<sup>21</sup>

Valid from: dd/mmm/yyyy<sup>22</sup>

Valid to: dd/mmm/yyyy<sup>23</sup>

Authorized by<sup>24</sup>  
\_\_\_\_\_  
Date of certification decision: xx/xx/xxxx<sup>25</sup>

The current status of this certificate is always displayed at: <http://www.globalgap.org/search><sup>26</sup>  
CB contact data (Company name, address, phone, email)<sup>27</sup>

210615\_GG\_GR\_PHA\_V1\_2\_es

**ANNEX for PHA-N\_XXXXXXXXXXXXXXXXXX<sup>28</sup>**  
**Date of issue: xx/xx/xxxx<sup>21</sup>**

**Product Handling (PHA Option 1 Multisite) Additional Sites**

**Product handling (PH) site 1 name and address<sup>29</sup>**

**Audit Date: dd/mmm/yyyy<sup>20</sup>**

Product(s) <sup>30</sup>	Operation scope <sup>31</sup>	Covered by PSR <sup>32</sup>	Covered by PCHF <sup>33</sup>	Observed during audit <sup>34</sup>	Activities <sup>35</sup>
		Y/N	Y/N	Y/N	Free text

**Product handling (PH) site 2 name and address<sup>29</sup>**

**Audit Date: dd/mmm/yyyy<sup>20</sup>**

Product(s) <sup>30</sup>	Operation scope <sup>31</sup>	Covered by PSR <sup>32</sup>	Covered by PCHF <sup>33</sup>	Observed during audit <sup>34</sup>	Activities <sup>35</sup>
		Y/N	Y/N	Y/N	Free text

## Notas

El certificado deberá estar en *inglés*. El OC podrá agregar un segundo idioma al certificado.

- 1 El logotipo del organismo de certificación (OC) deberá figurar en todos los certificados.
- 2 El símbolo o la marca de acreditación del organismo de acreditación se coloca en todos los certificados acreditados de conformidad con las reglas del organismo de acreditación.
- 3 Excepción: Cuando un OC es aprobado pero no cuenta aún con la acreditación, deberá figurar el siguiente texto en lugar del símbolo del organismo de acreditación: “Certificado emitido por un organismo de certificación aprobado por GLOBALG.A.P. [nombre de la empresa], pero no acreditado bajo el ámbito GLOBALG.A.P. de acuerdo a las reglas ISO/IEC 17065” o *simplemente* “certificado no acreditado”. El logotipo del organismo de acreditación solo puede usarse cuando el ámbito de acreditación del OC cubre el GLOBALG.A.P. PHA.
- 4 El número que el organismo de acreditación ha proporcionado al organismo de certificación deberá figurar en todos los certificados acreditados.
- 5 El Número GLOBALG.A.P. (PHA-N) deberá figurar en todos los certificados. Si el titular del certificado cuenta con un Número de Localización Global (GLN), este número deberá reemplazar el GGN. Podrá usarse el “GLN” en lugar del “PHA-N”.
- 6 Opcional: El número de registro de una empresa/instalación, que es asignado por el OC, podrá figurar en todos los certificados. Consiste en el la abreviatura del OC (“OC-Short”) y un número (con un espacio exacto de un carácter entre uno y el otro, es decir OC-Short xxxxxxxxxxxx).
- 7 El OC deberá indicar si la auditoría se realizó de forma anunciada marcando la casilla.
- 8 El OC deberá indicar si la auditoría se realizó de forma no anunciada marcando la casilla.
- 9 El logotipo del esquema  
En los certificados GLOBALG.A.P. acreditados: se deberá agregar el logotipo GLOBALG.A.P.  
Nota: No se permite agregar el logotipo GLOBALG.A.P. a los OC provisionalmente aprobados pero no acreditados.
- 10 Esquema de certificación y versión  
Escriba “GLOBALG.A.P. Produce Handling Assurance Version x.x”. Siempre mencione la versión utilizada.
- 11 Nombre del titular del certificado (entidad legal). Esto puede ser específico a la empresa o al sitio si el sitio es una entidad legal separada.
- 12 La dirección del titular del certificado (entidad legal) deberá figurar impresa en el certificado en papel. Esto puede ser específico a la empresa o al sitio si el sitio es una entidad legal separada.
- 13 Esta declaración es obligatoria para todos los certificados PHA.
- 14 País donde se ubica el titular del certificado (empresa o sitio).
- 15 El o los productos certificados siempre se deberán listar de acuerdo a la “GLOBALG.A.P. Product List”.
- 16 El ámbito de producción deberá hacer referencia al reglamento general de Aseguramiento de Manipulación de Productos, incluyendo: cobertizo abierto, planta de empaque, preprocesamiento, refrigeración/almacenamiento en frío y/o almacenamiento/distribución. El cobertizo abierto puede seleccionarse como un atributo con otros ámbitos, p. ej., cobertizo abierto y planta de empaque.



- 17 Las actividades de manipulación del producto realizadas se encuentran dentro de la definición de “granja” y cumplen los criterios de producto y propiedad para una granja con actividades primarias o secundarias. Para consultar definiciones y ejemplos, véase: <https://www.fda.gov/food/guidanceregulation/guidancedocumentsregulatoryinformation/ucm517567.htm> Indica si la empresa corresponde a la jurisdicción de la Regla sobre Seguridad de Productos (PSR).
  - 18 Indica si la empresa corresponde a la jurisdicción de los Controles Preventivos para Alimentos de Consumo Humano (PCHF).
  - 19 La parte de si se observó el producto en la empresa se puede dejar en blanco si el sitio manipula el producto pero no estaba en temporada o en producción en el momento de la auditoría.
  - 20 Las actividades incluyen el ámbito de la serie de prácticas de producción que se llevan a cabo en el centro de manipulación; se aportan ejemplos en la tabla 1, “Ámbito de operación de las actividades de PHA”. Se trata de un cuadro de “texto libre”.
  - 21 La fecha de auditoría es la fecha de la reunión de cierre.
  - 22 La fecha de emisión es la fecha en que se imprimió el certificado. Se deberá añadir a la primera página del certificado y al anexo para que se vinculen entre sí. Se aplica el formato dd/mmm/aaaa para la aceptación y comprensión internacionales. Por ejemplo: 03/MAR/2018
  - 23 La fecha “válido desde” en el certificado define el comienzo del ciclo de certificación. Cuando se agrega un nuevo producto durante el período de validez de un certificado, el ciclo de certificación (válido desde - válido hasta) se mantendrá tal como estaba. Si el OC desea indicar que los productos recientemente agregados están certificados y se agregaron después del “válido desde” original, existe la posibilidad de agregar un “válido desde” específico de cada producto en el certificado en papel. Esto es información voluntaria y adicional, p. ej.: el certificado es válido desde el 1 de octubre de 2018 e incluye naranjas. Se agregan tomates el 1 de marzo de 2019. La fecha “válido desde el 1 de enero de 2018” original permanece. Los tomates pueden marcarse con un “válido desde el 1 de marzo de 2019” en el certificado de papel.
  - 24 La fecha “válido hasta” en el certificado es la fecha de vencimiento del certificado.
  - 25 El nombre y los apellidos de la persona que autorizó el certificado, escrito en mayúsculas. Esta persona debe firmar el certificado.
  - 26 La “fecha de la decisión de certificación” deberá figurar en todos los certificados. Es la fecha en que el comité de certificación toma la decisión sobre la certificación.
  - 27 “*El estado actual de este certificado siempre figura en:* <http://www.globalgap.org/search>” deberá agregarse a todos los certificados en papel para indicar que solo la validación en la base de datos GLOBALG.A.P. demuestra el estado actual del certificado.
  - 28 La información de contacto del OC (nombre de la empresa, dirección, correo electrónico) deberá aparecer en todos los certificados.
- En los casos en que haya sitios adicionales incluidos en el certificado de la empresa que **no** sean entidades jurídicas independientes, estos sitios podrán incluirse en el anexo del certificado:
- 29 El Número GLOBALG.A.P. (PHA-N) deberá figurar en todas las páginas de los certificados. Si el titular del certificado cuenta con un Número de Localización Global (GLN), este número deberá reemplazar el GGN. Podrá usarse el “GLN” en lugar del “PHA-N”.
  - 30 El nombre del sitio de manipulación del producto (entidad no legal) y la dirección del sitio de manipulación del producto adicional (entidad no legal). El OC deberá listar todos los sitios adicionales en una nueva tabla.



**GLOBALG.A.P.**

- 31 El o los productos certificados siempre se deberán listar de acuerdo a la lista de “GLOBALG.A.P. Product List” y mostrar en la primera página del certificado de la empresa.
- 32 El ámbito de producción de la empresa deberá hacer referencia al reglamento general de aseguramiento de manipulación de productos, incluyendo: planta de empaque, preprocesamiento, enfriamiento/almacenamiento en frío o almacenamiento/distribución.
- 33 Las actividades de manipulación del producto realizadas se encuentran dentro de la definición de “granja” y cumplen los criterios de producto y propiedad para una granja con actividades primarias o secundarias. Para consultar definiciones y ejemplos, véase: <https://www.fda.gov/food/guidanceregulation/guidancedocumentsregulatoryinformation/ucm517567.htm> Indica si la empresa corresponde a la jurisdicción de la Regla sobre Seguridad de Productos (PSR).
- 34 Indica si la empresa corresponde a la jurisdicción de los Controles Preventivos para Alimentos de Consumo Humano (PCHF).
- 35 La parte de si se observó el producto en el sitio se puede dejar en blanco si se manipula el producto en el sitio pero no estaba en temporada o en producción en el momento de la auditoría.
- 36 Las actividades incluyen el ámbito de la serie de prácticas de producción que se llevan a cabo en el centro de manipulación; se aportan ejemplos en la tabla 1, “Ámbito de operación de las actividades de PHA”. Se trata de un cuadro de “texto libre”.

## REGLAMENTO GENERAL PARTE II: REGLAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

No aplicable.

## REGLAMENTO GENERAL PARTE III: ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y REGLAS DE ACREDITACIÓN

El reglamento general de la norma de Aseguramiento de Manipulación de Productos se basa en el la parte III del reglamento general GLOBALG.A.P., donde se definen las reglas de certificación para los organismos de certificación GLOBALG.A.P. y las normas de acreditación.

### 1 ACUERDO DE LICENCIA Y CERTIFICACIÓN

No se modificó.

### 2 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

#### 2.1 Aprobación del OC por GLOBALG.A.P.

##### 2.1.1 Aprobación provisional

- a) El OC deberá completar los siguientes pasos antes de poder llevar a cabo auditorías GLOBALG.A.P. PHA, emitir certificados GLOBALG.A.P. (Opción 1, Opción 1 productor multisitio [acreditados o no acreditados]) y poder recibir la aprobación provisional.
  - (i) Para iniciar el proceso de aprobación, el OC solicitante deberá registrarse en el Extranet de OC GLOBALG.A.P. (<http://cb.globalgap.org>), enviar un formulario de solicitud completado en inglés y pagar la tarifa de evaluación (según la última versión de la "GLOBALG.A.P. Fee Table" (tabla de tarifas GLOBALG.A.P.)) a la secretaría GLOBALG.A.P.
  - (ii) Después de la evaluación positiva de la solicitud y antes de la aprobación provisional, el OC solicitante deberá completar los siguientes pasos:
    1. Firmar el contrato de licencia y certificación GLOBALG.A.P.
    2. Pagar la tarifa de licencia de OC anual (de acuerdo con la última versión de la "GLOBALG.A.P. Fee Table").
  - (iii) Después de la aprobación provisional, pero antes de realizar cualquier auditoría GLOBALG.A.P., el OC solicitante deberá completar los siguientes pasos:
    1. Recibir acceso a la base de datos desde la secretaría GLOBALG.A.P.
    2. Registrar a todos los auditores en la base de datos GLOBALG.A.P.
    3. Hacer que todos los auditores completen los exámenes en línea necesarios de GLOBALG.A.P. para el reglamento general y los puntos de control y criterios de cumplimiento de PHA.
    4. Pagar las tarifas de formación correspondientes, por auditor registrado, de acuerdo a lo estipulado en la última versión de la "GLOBALG.A.P. Fee Table".
- b) Como condición para la aprobación provisional, el OC solicitante que pretenda certificar empresas Opción 1 y Opción 1 productor multisitio deberá tener al menos un auditor (para las auditorías), *así como* al menos un segundo auditor (para el comité de certificación) que haya aprobado el examen en línea necesario para PHA.
- c) El OC deberá designar a un "GLOBALG.A.P. scheme manager" (de acuerdo con el punto 3.2.a).
- d) El OC deberá designar a un instructor interno (de conformidad con el punto 3.2.c) y completar (o al menos registrarse para) los cursos para instructores internos del o los ámbitos relevantes.
- e) No aplicable.
- f) Los OC deberán solicitar a un organismo de acreditación la acreditación ISO/IEC 17065 para la norma GLOBALG.A.P. de PHA. Se deberá enviar a la secretaría GLOBALG.A.P. una copia de la confirmación de la solicitud presentada al organismo de acreditación.
- g) Antes de la aprobación final, la secretaría GLOBALG.A.P. permitirá a los OC aprobados provisionalmente *con una acreditación previa* ISO/IEC 17065 que emitan un número limitado de certificados no acreditados. El número máximo de *empresas* que podrá recibir certificados no acreditados es 20.



- h) La secretaría GLOBALG.A.P. tiene una disposición por la que se permite que OC aprobados provisionalmente *sin acreditación previa* ISO/IEC 17065 y aún sin acreditación GLOBALG.A.P. emitan un número limitado de certificados no acreditados durante la etapa de solicitud de acreditación. El número máximo de *sítios* que podrá recibir certificados no acreditados *antes de la aprobación* es 5.
- i) Los certificados no acreditados deberán cumplir con los requisitos de la plantilla aplicable del certificado, pero no deberán indicar los logotipos de GLOBALG.A.P. ni del organismo de acreditación.

### 2.1.2 Aprobación final

Antes de poder recibir la aprobación final y de poder emitir cualquier certificado GLOBALG.A.P. PHA acreditado, el OC deberá completar los siguientes pasos:

- a) Los OC deberán obtener la acreditación ISO/IEC 17065 en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de la aprobación provisional. Se puede prorrogar dicho plazo por un período adicional de 6 meses si el organismo de acreditación justifica debidamente el retraso. El OC deberá presentar las justificaciones pertinentes a GLOBALG.A.P.
- b) Una vez obtenida la acreditación, el OC deberá enviar copia de la evidencia de dicha acreditación a la secretaría GLOBALG.A.P.
- c) Si durante un plazo máximo de un año no se ha logrado la acreditación, la aprobación provisional podrá ser retirada y el OC no deberá figurar como provisionalmente aprobado en la página web de GLOBALG.A.P. ni podrá emitir certificados GLOBALG.A.P., salvo que el OC presente una justificación por el retraso. El OC podrá volver a solicitar la aprobación provisional.
- d) Como condición para la aprobación final, el OC provisionalmente aprobado deberá tener al menos un instructor interno (tal y como se indica en el punto 3.2.c) que haya completado la formación de PHA requerida que se encuentre disponible.
- e) Los OC deberán registrar continuamente a todos los auditores en la base de datos GLOBALG.A.P.
- f) Los auditores registrados deberán completar los exámenes en línea de GLOBALG.A.P. que se requieran sobre el reglamento general, los puntos de control y criterios de cumplimiento para PHA, cuando estos estén disponibles en su idioma de trabajo.
- g) Los OC deberán contar con al menos 2 auditores que cumplan con los requisitos de cualificación para auditores definidos en el anexo III.2.
- h) Los OC deberán pagar las correspondientes tarifas de formación por auditor registrado de acuerdo con la última versión de la "GLOBALG.A.P. Fee Table".
- i) Solo una vez que el OC haya recibido la acreditación ISO/IEC 17065 para la norma GLOBALG.A.P. de PHA, estará habilitado para utilizar el logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. PHA en sus certificados, de acuerdo a la plantilla de certificado GLOBALG.A.P. PHA que deberá cumplirse en todo momento.

### 2.2 Ampliación de ámbitos, subámbitos, listas de verificación modificadas y aprobadas, y esquemas homologados

- a) – d) No aplicable.

### 2.3 Requisitos del organismo de acreditación

- a) El organismo de acreditación al que solicita el OC deberá ser signatario del acuerdo de reconocimiento multilateral (MLA, por sus siglas en inglés) de la IAF para la certificación de productos (MLA de productos IAF) con el ámbito de GLOBALG.A.P. en el MLA (niveles 4 y 5). Además, el organismo de acreditación deberá haber firmado el memorándum de entendimiento (MoU, por sus siglas en inglés) con GLOBALG.A.P.
- b) El documento de acreditación emitido por el organismo de acreditación al OC deberá indicar claramente:
  - (i) El alcance de la acreditación PHA para la que ha sido aprobado
  - (ii) Los documentos normativos de GLOBALG.A.P. y sus versiones
  - (iii) Limitaciones (si corresponde)
  - (iv) Limitaciones territoriales (si corresponde)
- c) Una evaluación inicial del organismo de acreditación para la primera norma GLOBALG.A.P. (PHA, IFA) deberá requerir por lo menos una evaluación de acompañamiento.

- d) No aplicable.
- e) La ampliación de la acreditación para incluir PHA bajo un OC GLOBALG.A.P. ya acreditado deberá incluir al menos la evaluación de la competencia del personal. Para aquellos OC que no tengan una acreditación de norma válida reconocida por la GFSI BIII se requerirá una nueva evaluación de acompañamiento.
- f) Durante su programa de seguimiento, el organismo de acreditación deberá hacer seguimiento de PHA durante un período mínimo de 4 años. El organismo de acreditación deberá justificar el aumento de la frecuencia de la evaluación de acompañamiento.
- g) GLOBALG.A.P. proporciona al organismo de acreditación acceso a todos los registros (relevantes para el organismo de acreditación) del programa de integridad y del sistema de gestión de reclamaciones relevantes para el organismo de acreditación a través de la Extranet del organismo de acreditación. El organismo de acreditación deberá revisar al menos una vez al año el contenido de la Extranet del organismo de acreditación y tenerlo en cuenta en su próxima evaluación. Los organismos de acreditación están invitados a asistir a las evaluaciones de integridad llevadas a cabo por GLOBALG.A.P.
- h) Si se le solicita, el organismo de acreditación deberá enviar a GLOBALG.A.P. los últimos resultados y el informe de la evaluación de acreditación. En este caso, se deberá informar al OC.
- i) El organismo de acreditación deberá emitir una confirmación de la solicitud al OC solicitante incluyendo la norma aplicada.

## 2.4 Cancelación de la aprobación

No se modificó.

## 3 REQUISITOS OPERATIVOS

### 3.1 Requisitos generales

- a) Todos los puntos descritos en el reglamento general deberán ser aceptados por el OC e incluidos en la documentación operativa del OC para las actividades de certificación GLOBALG.A.P. PHA, y estar disponibles para la evaluación por parte del organismo de acreditación.
- b) No se modificó.
- c) No se modificó.
- d) GLOBALG.A.P. deberá tener derecho a participar, previa notificación y a su propio costo, en las auditorías llevadas a cabo por los OC.
- e) – g) No se modificó.

### 3.2 Formación y cualificación del personal

- a) Cada OC aprobado por la secretaría GLOBALG.A.P. deberá designar a una persona de contacto, denominada “GLOBALG.A.P. Scheme Manager”, que será el representante del OC ante la secretaría GLOBALG.A.P. Esta persona:
  - (i) Deberá hablar inglés con fluidez.
  - (ii) Deberá, al menos, reunir los requisitos para ser un auditor GLOBALG.A.P. PHA. Consulte los requisitos para auditor GLOBALG.A.P. PHA en el anexo III.2.
  - (iii) –(x) No se modificó.
- b) Para poder llevar a cabo las auditorías GLOBALG.A.P., el OC deberá emplear/contratar solo a auditores que cumplan con los requisitos GLOBALG.A.P. (véase anexo III.2). Cada auditor deberá cumplir con todos los requisitos específicos de la norma (es decir, no está permitido enviar a 2 personas a una auditoría para poder, entre los dos, tener la competencia de un auditor).
- c) Todos los OC con aprobación final deberán contar con un instructor interno con formación específica en una norma y su versión (es decir, PHA versión 1). Este instructor será el responsable de asegurar que todos los auditores registrados GLOBALG.A.P. cumplan con los requisitos establecidos en el anexo III.2. Esta persona:
  - (i) Deberá tener aprobado el examen del curso para instructores internos de OC correspondiente a PHA y la versión pertinente.



- En caso de suspender dos veces alguna parte del examen, deberá asistir de nuevo al curso de formación para instructores internos de OC de GLOBALG.A.P. y aprobar el examen.
- (ii) Deberá estar contratada a tiempo completo, es decir, no podrá ser contratada ocasionalmente por el OC. Podrá ser la misma persona que ocupa el puesto de scheme manager y el OC podrá tener más de un instructor interno para cubrir las diferentes normas o subámbitos.
  - (iii) Deberá cumplir, como mínimo, con los requisitos de cualificación de los auditores para PHA.
  - (iv) Deberá ser responsable de la formación de los auditores correspondientes de GLOBALG.A.P. (basado en GLOBALG.A.P. PHA).
  - (v) Deberá completar la formación requerida en un plazo de 3 meses en caso de un cambio de personal. Si esto no es posible, la nueva persona deberá registrarse dentro de un plazo de 3 meses para un próximo curso.
- d) No aplicable.
  - e) Todos los auditores deberán completar las pruebas en línea de GLOBALG.A.P. (incluidos los exámenes de las actualizaciones) antes de que transcurran 3 meses desde su publicación, siempre que estén disponibles en el idioma de trabajo del auditor. El o los instructores internos deberán controlar la veracidad y realización del proceso. Los auditores nuevos deberán realizar la formación en línea para PHA antes de poder recibir la aprobación. Si un auditor trabaja para más de un OC, deberá completar la formación en línea y los exámenes para PHA una sola vez, pero deberá estar registrado con cada OC con el que trabaje. Los instructores internos no necesitan aprobar el examen en línea para PHA si ya han aprobado en el examen del curso para instructores internos.
  - f) GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de solicitar de forma aleatoria la prueba de cualificación de los auditores aprobados por el OC. En el caso de que el OC no pueda presentar dicha evidencia y/o los auditores no cumplan con los requisitos de cualificación, GLOBALG.A.P. se reserva el derecho de bloquear a esas personas de la base de datos GLOBALG.A.P. e informar al organismo de acreditación pertinente.
  - g) El OC deberá realizar una evaluación de acompañamiento GLOBALG.A.P. para cada uno de sus auditores GLOBALG.A.P. al menos cada 4 años para verificar su capacitación.
  - h) El OC deberá verificar, registrar y controlar los requisitos establecidos en relación a la cualificación de los auditores, incluida la formación inicial y el mantenimiento de la competencia.
  - i) El OC deberá establecer un sistema para la formación y la evaluación continuas de sus auditores. El OC deberá llevar a cabo cada año formación interna de puesta al día/actualización para los auditores. Se deberán conservar los registros de los cursos/talleres.
  - j) Tras aprobar el examen, los instructores internos de los OC que sean miembros asociados de GLOBALG.A.P. tienen la posibilidad de convertirse en instructores públicos aprobados por GLOBALG.A.P. Esto requiere una solicitud aparte. Estos instructores internos no necesitan aprobar un curso/examen adicional para este fin. Los instructores públicos figuran en la página web de GLOBALG.A.P.

### **3.3 Comunicación de información de certificación entre el OC y GLOBALG.A.P.**

- a) El objetivo es “conocer en cualquier momento, al instante y en todo el mundo”:
  - (i) El estado actual y el historial del estado
  - (ii) Los sitios y productos certificados, por...
  - (iii) No aplicable.
  - (iv) Cada empresa o sitio único (entidad legal), en...
  - (v) Todos los esquemas y opciones (por producto), con...
  - (vi) Validación centralizada de los certificados por parte de los participantes de mercado (herramienta de validación en línea), y...
  - (vii) Detalles de la auditoría y el cumplimiento
- b) Por lo tanto, en la comunicación de información con GLOBALG.A.P. el OC deberá:
  - (i) Asegurar que, tan pronto como el OC haya tomado la decisión de certificación, no se emita ningún certificado antes de que el estado del sitio se actualice a “certificado” en la base de datos GLOBALG.A.P.

- (ii) Asegurar que, tan pronto como se haya emitido una sanción, el estado de la empresa se cambie en la base de datos GLOBALG.A.P. al estado pertinente (el tiempo entre la emisión de la sanción y la actualización de la base de datos no deberá exceder un día hábil).
- (iii) Asegurar que el estado de todas las demás empresas y sitios se actualice lo suficiente como para asegurar que esté actualizado el estado de una empresa y sitio en la base de datos GLOBALG.A.P.
- (iv) Asegurar que se disponga de información inmediatamente accesible sobre todos los detalles de la auditoría (incluidos los de las auditorías no anunciadas), así como los detalles de cada certificado.

### 3.4 Independencia, imparcialidad, confidencialidad e integridad del OC

- a) En conformidad con ISO/IEC 17065, el OC aprobado por GLOBALG.A.P. deberá estar estructurado de manera tal que asegure la separación de las actividades que pudieran generar un conflicto de intereses. Todo el personal del OC deberá operar con altos niveles de integridad profesional, estar libre de presiones comerciales, financieras o de otro tipo que puedan afectar a su juicio, y tiene expresamente prohibido promover cualquier bien o servicio durante las actividades de evaluación.
- b) El OC deberá tener procedimientos que garanticen que el mismo auditor no audite una empresa (o sitio) durante 4 años consecutivos (independientemente de si las auditorías son anunciadas o no anunciadas).
- c) **Confidencialidad:** la información relativa a la empresa o al sitio solicitantes, incluidos los detalles de los productos y las prácticas de manipulación de los mismos, los informes de evaluación y la documentación asociada, deberá tratarse de forma confidencial (a menos que la ley exija lo contrario). No se deberá divulgar ninguna información a terceros sin el consentimiento previo de la empresa solicitante, a menos que se indique lo contrario en el reglamento general o en el acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P.
- d) El OC deberá establecer medidas y procedimientos para evitar los sobornos y la corrupción en todos los niveles de la organización.

## 4 REGISTRO Y ACEPTACIÓN DE LA EMPRESA/SITIO

El procedimiento de otorgamiento de la certificación GLOBALG.A.P. PHA se deberá identificar claramente en la documentación operativa del OC y deberá seguir el reglamento general GLOBALG.A.P.

### 4.1 Información general

- a) Todos los sitios y las empresas de manipulación de productos a certificar se deberán registrar en la base de datos GLOBALG.A.P. (cuando esté disponible).
- b) El ámbito de manipulación del producto está vinculado a la empresa y al sitio donde se manipula el producto. Los productos que se manipulan en una ubicación no registrada no pueden certificarse y, de la misma manera, los sitios que no están registrados no pueden certificarse.
- c) Cualquier empresa que manipula cultivos (ver ámbito) cubiertos por la "GLOBALG.A.P. Product List" podrá solicitar la certificación GLOBALG.A.P. La entidad legal (empresa) responsable del empaque, la manipulación o la retención de los cultivos puede obtener la certificación GLOBALG.A.P. PHA.
- d) Solo las empresas (entidades legales) o los sitios (entidades legales) pueden solicitar el registro de su proceso de producción para la certificación GLOBALG.A.P.
- e) Se emiten un certificado y una sublicencia a la empresa registrada, para los sitios de la empresa en los que se manipulan los productos (y se empacan o almacenan, si corresponde) y para los productos declarados.
- f) Solo el titular legal del certificado (es decir, la entidad legal indicada en el certificado) puede comercializar los productos con una referencia al certificado GLOBALG.A.P. Los sitios de una empresa que no son entidades legales separadas no son titulares legales del certificado. Por lo tanto, no deberán comercializar ningún producto bajo su nombre haciendo referencia al certificado de la empresa.

## 4.2 Registro de la empresa

- a) No se modificó.
- b) No se modificó.
- c) El OC deberá explicar a sus posibles clientes que el pago de la tarifa de registro y certificación de GLOBALG.A.P. no garantiza la emisión del certificado.
- d) Si una empresa o sitio con un GGN o PHA-N previo solicita el registro, el OC deberá proceder de acuerdo con el procedimiento de GLOBALG.A.P. con relación a la transferencia entre los OC, tal como se establece en la sección 7 más adelante.
- e) Si una empresa o sitio desea cambiar a un nuevo OC, el OC aceptante, como primer paso para todos los solicitantes, deberá realizar una búsqueda en la base de datos GLOBALG.A.P. para verificar el estado antes de realizar ninguna otra acción.
- f) No aplicable.
- g) El OC deberá establecer y aplicar procedimientos para recopilar datos actualizados de las empresas y los sitios aceptados, tales como productos, ámbito o cambios de actividad y la inclusión o exclusión de sitios dentro de una empresa.

### 4.2.1 Requisitos de la información de registro

El OC deberá:

- a) No se modificó.
- b) Asegurar que todos los sitios de un productor multisitio están registrados en la base de datos GLOBALG.A.P., de acuerdo a los requisitos del reglamento general parte I', anexo I.2, sección 1.2, y que se toma constancia el número de sitios registrados. Esta información deberá mantenerse actualizada en todo momento.
- c) No se modificó.

### 4.2.2 "Data Access Rules"

- a) El OC deberá informar a la empresa o al sitio sobre el documento de "Data Access Rules" (reglas de acceso a datos) disponible en la página web y explicárselo.
- b) El OC deberá informar a una empresa o sitio sobre cualquier cambio realizado en el documento de "Data Access Rules" y explicárselo, cuando corresponda.
- c) Los derechos de acceso a datos deberán ser definidos y firmados por la empresa o el sitio durante el proceso de registro con el OC. El dueño de la información es responsable de determinar y otorgar el nivel de derechos para el acceso a los datos. Sin embargo, el dueño de la información puede transferir la responsabilidad a otros usuarios (p. ej., OC).
- d) **Protección de datos:** En el marco del sistema GLOBALG.A.P., solo las partes involucradas en el sistema, tal y como se han definido anteriormente, estarán autorizadas a visualizar los datos (p. ej., la empresa, el sitio, el OC, GLOBALG.A.P., los participantes del mercado, el público, etc.).  
Además, la empresa o el sitio puede ofrecer datos personales a los socios comerciales que hayan sido previamente autorizados por él, o puede encargar a un tercero que lo haga. Esta autorización puede ser revocada en línea en cualquier momento. Cualquier otro acceso a los datos comerciales de la empresa es ilegal y es impedido por el operador de la base de datos de acuerdo con la Ley Federal Alemana de Protección de Datos. Puede consultar el documento de "Data Access Rules" publicado en la página web ([www.globalgap.org](http://www.globalgap.org)).
- e) GLOBALG.A.P. mantendrá el historial de certificación del solicitante/empresa en su base de datos durante un mínimo de 5 años.

## 5 PROCESO DE EVALUACIÓN

Para lograr la certificación, una parte registrada deberá realizar una auditoría interna y someterse a una auditoría externa por parte del OC elegido.

### 5.1 Opción 1 - Sitios y multisitios

Consulte la sección 5.1 en el reglamento general PHA parte I.



## 5.2 Auditorías anunciadas

- (i) Hasta (vi) No se modificó.
- (vii) El módulo en el sitio de producción se lleva a cabo tras esta revisión técnica de los documentos de la empresa, para verificar la información y el modo en que funciona el proceso de producción en el sitio y para inspeccionar el contenido restante de la lista de verificación no evaluado fuera del sitio. Para determinar el cumplimiento, entre las actividades de inspección en el sitio se deberá incluir, al menos, la inspección de los puntos de control relacionados con las buenas prácticas de manufactura y la inocuidad alimentaria.
- (viii) Hasta (ix) No se modificó.

## 5.3 Opción 2 grupos de productores y Opción 1 productores multisitio con SGC

No aplicable.

## 5.4 Auditoría no anunciada (solo para la Opción 1) y auditorías

Consulte la descripción de auditoría no anunciada en el reglamento general parte I, 5.1.2.2.

## 5.5 Inspección de los centros de manipulación del producto (Opción 1 productor multisitio con SGC y Opción 2)

No aplicable.

## 5.6 Inspecciones y auditorías externas de las listas de verificación modificadas y aprobadas (AMC)/esquemas equivalentes

No aplicable.

## 5.7 Uso de la tecnología de la información y comunicación (TIC) para el módulo fuera del sitio (Opción 1) (en base a la IAF MD4:2018)

No se modificó, excepto que la Opción 2 se ha excluido de PHA

# 6 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

## 6.1 Información general

- a) La persona que tome la decisión de certificación o al menos un miembro del comité de certificación del OC deberá cumplir con las cualificaciones de auditor que se establecen en el anexo III.2 para la norma para la que se emite el certificado.
- b) No se modificó.
- c) En el caso de una Opción 1 productor multisitio (no entidades legales separadas), los sitios de manipulación de productos en los que un centro registrado manipula productos deberán ser auditados antes de que el certificado pueda incluir ese sitio en el anexo.
- d) Al concluir todo el proceso de evaluación, se deberá elaborar un informe completo por escrito en el que se resuma la actividad de evaluación realizada (fecha de la auditoría, sitios e instalaciones auditados y duración de la auditoría), aportar información y evidencias objetivas sobre cómo la empresa o el/los sitio(s) cumplen con los requisitos de la norma y, cuando corresponda, incluir una lista con los incumplimientos y/o no-conformidades detectados.
- e) El representante de la empresa o del sitio deberá firmar o confirmar el resultado de la auditoría (incluyendo al menos el ámbito de la auditoría, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de puntos de control, la lista de resultados y la duración) durante la reunión de cierre. Una confirmación documentada o electrónica por parte del representante de la empresa equivale a la "firma" del representante de la empresa.
- f) El cumplimiento se indica con un "Sí" (si cumple), un "No" (si no cumple) o un "N/A" (si no es aplicable). Los puntos de control que se indican como "Sin opción de N/A" no pueden responderse con "no aplicable". En las excepciones en las que el punto de control no sea aplicable, la respuesta deberá ser "Sí" con una justificación clara.





- g) Salvo que se indique lo contrario en la lista de verificación (guía de método de inspección, si está disponible), los comentarios deberán registrarse para permitir el seguimiento de la auditoría después del evento y deberán incluir detalles de las evidencias revisadas durante la auditoría. Es *obligatorio aportar comentarios* para *todas* las Obligaciones Mayores cumplidas, no cumplidas y no aplicables, como también todas las Obligaciones Menores no cumplidas y no aplicables, auditadas durante todas las auditorías externas (por el OC). En el caso de las auditorías internas, es *obligatorio aportar comentarios* para *todos* los puntos de control y criterios de cumplimiento no cumplidos y no aplicables. Los comentarios y las evidencias tales como qué documentos fueron tomados como muestra, qué trabajadores fueron entrevistados, etc., deberán ser específicos al sitio y ámbito e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los puntos de control hayan sido debidamente evaluados para todos los sitios, ámbitos, productos o actividades aplicables.
- h) No aplicable.
- i) El informe de inspección deberá incluir la siguiente información:
- (i) Todos los puntos listados en la sección de “Notas de auditoría” de la lista de verificación oficial de GLOBALG.A.P.
  - (ii) El ámbito de la auditoría: empresa, sitio, ámbito, productos, cubiertos por PSR o PCHF, observados durante la auditoría, e información de las actividades de acuerdo al anexo I.2.
  - (iii) Cálculo del total de las Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores aplicables y el % de las no-conformidades de Obligaciones Menores.
  - (iv) Lista de incumplimientos, no-conformidades y acciones de seguimiento. Esto incluye los puntos de control relevantes, la observación de cuáles no se han cumplido/no se encuentran en conformidad, la evidencia del incumplimiento del requisito, la fecha límite para la acción correctiva, la descripción de la acción correctiva por parte de la empresa o el sitio, una referencia a la evidencia objetiva de la implementación de la acción correctiva, la evaluación del resultado de la acción correctiva (abierta/cerrada) y las fechas pertinentes para estas acciones.
  - (v) Se concluye el cumplimiento o no
  - (vi) Nombre del o de los certificadores/evaluadores
- j) Esto incluye la etapa del informe, p. ej., preliminar o final. El OC podrá establecer otras etapas del informe.
- k) El OC deberá registrar qué productos y procesos se observaron en la producción durante la auditoría.
- l) Se deberá proporcionar al titular del certificado y deberán estar disponibles la lista de verificación totalmente completa de la auditoría, incluyendo todos los puntos de control aplicables, los comentarios/justificaciones por puntos de control (si fuera necesario) y la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas. No es una parte necesaria del informe final.
- m) Se podrá registrar la fecha de la decisión de la certificación en otros lugares o sistemas del OC; no necesariamente en el informe.
- n) Solamente se podrá entregar a terceros copias del informe, la evidencia objetiva de la implementación de acciones correctivas o la lista de verificación totalmente completa de la auditoría si el solicitante autoriza el acceso por escrito; excepto en el caso de que lo requieran las autoridades competentes de acuerdo a la legislación nacional aplicable, el organismo de acreditación y el OC.
- o) El informe del OC (p. ej., informe de auditoría, informe de acciones correctivas, etc.) y la lista de verificación de la auditoría completada y distribuida externamente deben estar protegidos o, en caso de no estarlo, deben estar controlados para evitar que se modifiquen o alteren sin autorización antes de su distribución.
- p) Cuando la empresa lo solicite, el OC deberá facilitar el informe completo del OC y la lista de verificación de la auditoría completada, cuando sea final, en un plazo de 5 días hábiles. Sin embargo, si el informe y/o la lista de verificación no se ha finalizado en el plazo solicitado, se deberá facilitar a la empresa en un plazo de 28 días. Cuando el informe (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible desde el sistema GLOBALG.A.P., se deberá usar este informe.

- q) Cuando GLOBALG.A.P. lo requiera, el informe del OC y la lista de verificación de la auditoría completada se deberán cargar/transferir a la base de datos GLOBALG.A.P.
- r) El OC deberá tener un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes.

### 6.1.1 Otras especificaciones

- a) El resumen de la no-conformidad deberá cumplir con todos los contenidos especificados en la lista de verificación GLOBALG.A.P. PHA bajo la sección del resumen de la no-conformidad.
  - (i) Una vez completada la auditoría PHA, el auditor elaborará el resumen por escrito, donde debe constar:
    - Empresa/sitio auditado
    - PHA-N
    - Ámbito de certificación
    - Productos
    - Fecha de la auditoría
    - Duración de la auditoría
    - Lista de las no-conformidades identificadas
    - Evidencia objetiva de las no-conformidades identificadas
    - OC y auditor (nombre y apellidos)
    - Firma del representante de la empresa
    - Firma del auditor
  - (ii) Si se requieren acciones correctivas para lograr la certificación, y tras el cierre de la o las acciones correctivas por parte del OC, este deberá facilitar un resumen por escrito de todas las correcciones y acciones correctivas para las no-conformidades y los incumplimientos identificados.
- b) El informe de acciones correctivas deberá cumplir con todo el contenido especificado en la lista de verificación de GLOBALG.A.P. PHA bajo la sección del informe de acciones correctivas, incluyendo todos los requisitos del resumen de la no-conformidad, y además:
  - Proporcionar evidencias objetivas de la implementación de la corrección o las acciones correctivas
  - Fecha de cierre de los incumplimientos/no-conformidades
  - Firma o iniciales del revisor
- c) Una vez concluida la auditoría, se deberán cargar los siguientes documentos en la base de datos GLOBALG.A.P.:
  1. Informe de auditoría PHA completo (informe completo con las justificaciones completadas)
  2. Informe de acciones correctivas (o resumen de no-conformidades que no muestre ningún incumplimiento de Obligación Mayor y con al menos un 95 % de cumplimiento de las Obligaciones Menores)

### 6.2 Duración de la auditoría

- a) El informe de la auditoría deberá incluir un registro de la duración de la auditoría, y la duración en el sitio no deberá ser de menos de 3 horas.
- b) Una duración suficiente de la auditoría deberá permitir al auditor tener una reunión de inicio con la dirección de la empresa y del sitio (reconfirmar el ámbito, etc.); auditar todos los puntos de control aplicables; inspeccionar todos los sitios, instalaciones, productos del ámbito de la auditoría; visitar todos los sitios de manipulación, almacenamiento y otros lugares críticos (p. ej., la fuente de agua); inspeccionar la maquinaria y el equipo; entrevistar al personal; evaluar los registros; completar la lista de verificación con comentarios suficientes; y presentar los resultados a la empresa inmediatamente después de que la auditoría haya terminado.
- c) Los requisitos adicionales y la orientación sobre la duración mínima de la auditoría se describen en las reglas de la norma de PHA descritas anteriormente.

#### 6.2.1 Auditorías no anunciadas

- a) La duración de las auditorías no anunciadas no deberá ser de menos de 3 horas.
- b) No aplicable.

### 6.3 No-conformidad de la empresa y sanciones

Véase también el reglamento general parte I, 6.4., “Sanciones”

- a) Todas las correcciones y las acciones correctivas deberán ser evaluadas y se deberá aclarar si las acciones y las evidencias presentadas son suficientes para cerrar la no-conformidad.
- b) Las evidencias de la resolución de las no-conformidades pueden presentarse en forma de evidencias documentales y/o fotográficas, según corresponda. Las evidencias deberán archivarse y estar disponibles a petición de GLOBALG.A.P.
- c) Puede haber ocasiones en las que la demostración de la resolución de una no-conformidad solo pueda confirmarse con una nueva visita al sitio. En el caso de que se requiera, es posible que se aplique un cargo.
- d) La verificación del plan de acciones correctivas y la implementación de las acciones correctivas deberá llevarlas a cabo un auditor cualificado para la norma de PHA.
- e) No aplicable.
- f) Se deberán realizar acciones correctivas satisfactorias para que se pueda alcanzar el nivel de aprobación requerido *antes* de poder emitir un certificado a la empresa.
- g) Levantamiento de sanción: una sanción no desaparecerá cuando finalice un ciclo, sino que permanecerá con el PHA-N hasta que se cierre la no-conformidad.

#### 6.3.1 No-conformidad abierta

No aplicable.

#### 6.4 Requisitos del certificado en papel

- a) Después de aprobar una certificación, el OC deberá emitir un certificado de acuerdo a la última versión de la plantilla de certificado de GLOBALG.A.P. PHA.
- b) El certificado en papel solo puede emitirse en base a la información disponible en ese momento en la base de datos GLOBALG.A.P. para ese PHA-N exclusivo.
- c) En un apéndice mencionado en el certificado deberá figurar una lista con todos los sitios de manipulación de productos que cubre el certificado. El OC deberá mantener actualizada esta lista.
- d) Los OC GLOBALG.A.P. o sus subcontratistas podrán emitir comunicaciones sobre la empresa o el estado del sitio (registrado, auditado, etc.) por separado del certificado, siempre que quede claro que no se trata de un certificado y que contiene la frase: El estado actual de esta empresa o sitio respecto a GLOBALG.A.P. PHA siempre figura en: [www.globalgap.org/search](http://www.globalgap.org/search).

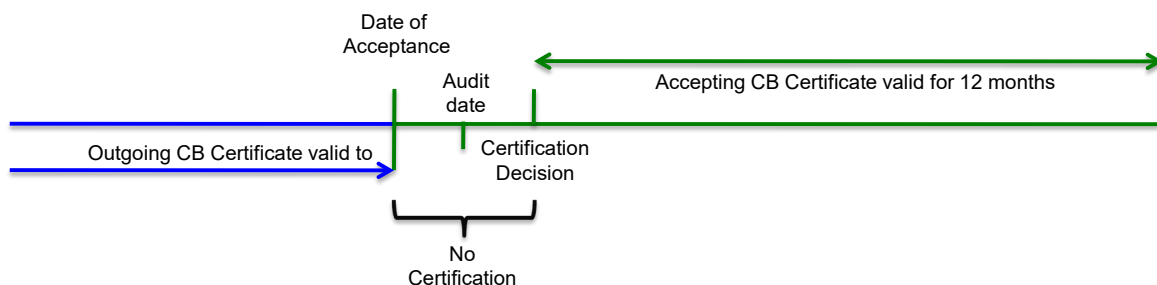
## 7 TRANSFERENCIA ENTRE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN

- a) Aquí se explica cómo se debe proceder cuando las empresas o los sitios que se encuentran en la base de datos GLOBALG.A.P. cambian del OC original aprobado por GLOBALG.A.P. [en lo sucesivo, el “OC saliente”] a otro OC aprobado por GLOBALG.A.P. [en lo sucesivo, el “OC aceptante”]. El objetivo es asegurar el mantenimiento de la integridad de los certificados GLOBALG.A.P. emitidos por un OC y garantizar que el historial de la empresa y del sitio en el contexto de GLOBALG.A.P. se tenga en cuenta en el proceso de revisión cuando se celebre un contrato con un OC GLOBALG.A.P.
- b) Estos son los requisitos mínimos para la transferencia de empresas o sitios que se encuentran en la base de datos GLOBALG.A.P. (y, cuando corresponda, sus correspondientes certificados) entre los OC que trabajan con GLOBALG.A.P. Los OC pueden implementar procedimientos o acciones más estrictos que los contenidos en el presente documento, siempre y cuando no se restrinja indebida o injustamente la libertad de una empresa o sitio de elegir un OC.
- c) Solo las empresas o sitios registrados con un PHA-N en la base de datos pueden cambiar de OC. Todas las empresas y sitios deberán resolver primero cualquier sanción o sanciones pendientes antes de poder hacer la transferencia a un nuevo OC. En el caso de que una empresa o sitio sancionado desee cambiar de OC y el ciclo de certificación ya haya vencido, como excepción, el OC saliente podrá levantar la no-conformidad de un certificado vencido sin haber recibido evidencias de acciones correctivas.

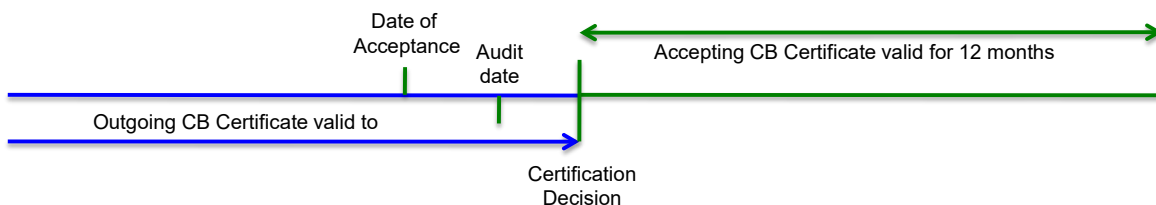


Pero, en este caso, el OC saliente deberá asegurarse de que el OC aceptante tenga pleno conocimiento de la causa de la no-conformidad. El OC saliente deberá informar al OC aceptante de la fecha de la última auditoría no anunciada realizada.

- d) El OC aceptante deberá conservar el PHA-N existente de la empresa o sitio transferido. No se permite el registro doble (es decir, la empresa o el sitio puede tener solo un PHA-N, incluso si las mismas empresas o el mismo sitio están afiliados a más de un OC).
- e) El OC aceptante deberá cerrar el proceso de registro, incluida la celebración de un acuerdo de sublicencia y certificación con la empresa o sitio antes de aceptar la transferencia. Se puede llevar a cabo la transferencia de empresas o sitios de un OC a otro si el certificado de una empresa o sitio ha vencido y no existe un contrato de servicio vinculante entre la empresa y el OC saliente.
- f) Las empresas o sitios deberán solicitar la certificación para el siguiente ciclo a otro OC ("OC aceptante").
- g) El OC saliente podrá reducir el período de validez del certificado emitido.
- h) Si la "fecha de aceptación" (firma del acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P.) y la "fecha de auditoría" son *posteriores* a la fecha de vencimiento del certificado del OC saliente, habrá un período en el que la empresa no tendrá un certificado válido.



- i) Sin embargo, si la "fecha de aceptación" (firma del acuerdo de sublicencia y certificación de GLOBALG.A.P.) y/o la "Fecha de auditoría" son *anteriores* a la fecha de vencimiento del certificado del OC saliente, la decisión de certificación solo podrá tener efecto en cuanto venza el certificado. En este caso, el ciclo de certificación de la empresa seguirá siendo el mismo que antes.
- j) El OC saliente sigue siendo responsable hasta que venza su certificado. La empresa podrá firmar un acuerdo de sublicencia y acuerdo de certificación con el OC aceptante mientras esta se encuentre bajo contrato con el OC saliente. El acuerdo de sublicencia y acuerdo de certificación de GLOBALG.A.P. solo es vinculante para el OC aceptante cuando el OC saliente ha publicado el PHA-N de la empresa en la base de datos GLOBALG.A.P.
- k) Si, durante el período de validez del certificado emitido por el OC saliente, el OC aceptante detecta no-conformidades que no se cierran en un plazo de 28 días, el OC aceptante deberá informar al OC saliente de las no-conformidades detectadas para que pueda tomar las medidas de seguimiento adecuadas.



Nota 1: Si la decisión sobre la certificación tiene lugar *después* del vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, aunque las "fechas de aceptación" y la auditoría sean anteriores a la fecha de vencimiento, habrá un período de tiempo en el que la empresa o el sitio no tendrá un certificado válido.

Nota 2: En caso de transferencia, el registro de productos, ámbitos o actividades en la base de datos podría no estar finalizado antes de la auditoría y la decisión de certificación podría no tomarse dentro de un plazo de 28 días.

- I) Cuando la empresa se transfiera de un OC a otro, el OC aceptante mantiene el ciclo de inspecciones no anunciadas.  
Por ejemplo:  
Año 1 - 2018, certificado con OC 1, auditoría anunciada  
Año 2 - 2019, recertificación con OC 1, auditoría anunciada  
Año 3 - 2020, cambia de OC, OC 2 realiza una auditoría no anunciada

## **8 SANCCIONES A LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN**

No se modificó.

## **9 PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

No se modificó.

### **ANEXO III.1: CUALIFICACIONES DEL INSPECTOR DEL OC GLOBALG.A.P. (OPCIONES 1 y 3)**

No aplicable.

### **ANEXO III.2: CUALIFICACIONES DEL AUDITOR DEL OC PARA GLOBALG.A.P. PHA**

#### **1 Auditor GLOBALG.A.P.**

Para la norma de PHA se requiere que solamente auditores cualificados lleven a cabo las auditorías. Las cualificaciones que deben tener los auditores para llevar a cabo auditorías PHA han aumentado y superan los requisitos para los auditores de la norma de IFA para cultivos. Incluyen 2 años adicionales de experiencia laboral y formación en las actuales buenas prácticas de manufactura.

#### **2 Cualificaciones oficiales y experiencia profesional**

Se deberá contar con al menos un título universitario o de formación profesional o equivalente (la duración mínima del curso son 2 años) en una disciplina relacionada con el ámbito del certificación (cultivos, ciencia alimentaria, nutrición, etc.)

Y

Un mínimo de **4** años de experiencia después de completar los estudios universitarios o de formación profesional, y un total de **5** años de experiencia en el sector agrícola, de cultivos y/o de ciencia alimentaria.

#### **3 Habilidades y cualificaciones técnicas**

##### **3.1 Formación de evaluador líder**

- a) Como mínimo 10 días de experiencia práctica en auditorías de sistemas de gestión (p. ej., ISO 9000, ISO 14000, ISO 22000, OSHAS 18000, BRC Food, IFS Food, SQF, PrimusGFS, auditorías anteriores GLOBALG.A.P. bajo Opción 2 u Opción 4, FSSC 22000 Feed), o PHA (la presente norma). Esto no incluye las auditorías de acompañamiento u observación, pero sí incluye ser acompañado u observado como auditor en proceso de formación.
- b) Aprobación de un curso de formación para auditor líder, basado en los principios ISO 19011, cuya duración mínima deberá ser de 37 horas y que deberá contar con el reconocimiento externo de la industria. El certificado deberá especificar el contenido del curso y su duración. La aprobación final del curso deberá constar en el certificado.
- c) El curso de formación para auditor líder deberá abarcar las normas aplicables en auditorías de calidad, técnicas de auditoría, enfoque de las auditorías (aspectos psicológicos y de comunicación) e informes. También deberá incluir el estudio de un caso práctico.

##### **3.2 Formación en inocuidad alimentaria, buenas prácticas agrícolas, cG.M.P. y experiencia profesional**

- a) Formación en los principios de APPCC, ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por el seguimiento con éxito de un curso oficial basado en los principios del Codex Alimentarius (el curso oficial podrá ser un curso interno proporcionado por el OC). La duración de la formación deberá ser como mínimo de 8 horas. La duración y el contenido deberán constar en las evidencias provistas para este requisito (certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.).
- b) Formación en higiene alimentaria, como formación en las buenas prácticas de manufactura actuales (cGMP), ya sea como parte de las cualificaciones oficiales o por la aprobación de un curso oficial (el curso oficial podrá ser una formación interna proporcionada por el OC) con una duración de mínimo 8 horas. La duración y el contenido deberán constar en las evidencias provistas para este requisito (certificado del curso, evidencia de la formación incluida en las cualificaciones oficiales, etc.). El curso de formación en higiene alimentaria deberá cubrir el manejo del sitio, los edificios, las instalaciones y el equipo, la higiene personal, el agua, el control de procesos, los desinfectantes y los productos químicos, el control de plagas, etc., y también deberá incluir estudios de casos prácticos.



- Ambas formaciones en los puntos a) y b) pueden completarse conjuntamente en el mismo curso oficial (duración mínima 16 horas).
- c) No aplicable.
  - d) Formación en línea de GLOBALG.A.P., habiendo completado con éxito todas las pruebas en línea y las actualizaciones respectivas en los 3 meses siguientes a la finalización de la formación en el idioma de trabajo del inspector.
  - f) - i) No aplicable.
  - j) Conocimiento de la legislación regional/nacional pertinente en materia de alimentación y agricultura aplicable al ámbito de actividad y, en su caso, en el PCCC.
  - k) Conocimiento de la formación en la Regla sobre Seguridad de Productos (PSR) y la Regla sobre Controles Preventivos para Alimentos de Consumo Humano (PCHF) como se requiere para granjas e instalaciones que deben cumplir con la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de Estados Unidos. (Tenga en cuenta que los auditores deben conocer la diferencia entre los requisitos de las reglas de PSR y PCHF). El OC podrá proporcionar esta formación internamente a los auditores.
  - l) Formación técnica continua, incluida la asistencia a conferencias sobre inocuidad alimentaria y otras actividades del sector agrícola, seminarios, talleres o cursos de formación específicos sobre productos básicos, como mínimo dos veces al año. Se aceptan cursos en línea. Se deberán indicar la duración y el contenido como evidencia.
  - m) Se requieren cinco años de experiencia laboral en la ciencia de los cultivos, la ciencia alimentaria o la industria alimentaria.  
Estos cursos oficiales (mencionados arriba en 3.2 a) y b)) podrán estar comprendidos dentro de las cualificaciones oficiales o podrán ser cursos independientes tomados por el auditor. El auditor deberá presentar pruebas de las cualificaciones. Si el curso está comprendido dentro de un grado/diplomatura, deberá figurar en el plan de estudios. Si el curso fue realizado de manera independiente, deberá existir un certificado específico que demuestre que se completó un curso en el que se cubrían estos asuntos.

### 3.3 Habilidades de comunicación

- a) Manejo del idioma en el idioma de trabajo/local correspondiente. Esto deberá incluir terminología laboral usada por los especialistas locales.
- b) Las excepciones a esta regla deberán consultarse previamente con la secretaría GLOBALG.A.P.

### 3.4 Formación inicial antes de la aprobación por parte del OC

- a) El OC deberá poner en marcha un programa de formación adaptado al candidato/alumno.
- b) El auditor solicitante deberá participar como observador en al menos una auditoría PHA realizada por un auditor ya cualificado. En caso de que el OC encargue (contrate) un auditor autorizado (para la versión actualmente válida), no se aplicará la norma de "observar un mínimo de una empresa".
- c) El OC deberá acompañar en al menos una auditoría PHA realizada por el auditor solicitante.
- d) El OC deberá tener un programa para la evaluación de las habilidades para auditar. Para la aprobación, esto incluye, como mínimo, la evaluación del desempeño de los auditores para 3 auditorías, de acuerdo con el programa escrito del OC y como requisito previo para cumplir con los requisitos aplicables de la norma GLOBALG.A.P. La evaluación de las habilidades para auditar incluye, como mínimo, una evaluación de acompañamiento (3.4 c)), y los días de auditoría o la evaluación de auditorías adicionales podrán realizarse con una evaluación de acompañamiento o mediante la revisión documentaria. El proceso de aprobación solo podrá concluirse después de una evaluación satisfactoria de las habilidades de auditoría, que consiste en un mínimo de 3 auditorías. Tras concluir de forma satisfactoria la auditoría inicial de acompañamiento, pero antes de la aprobación final, las auditorías realizadas podrán registrarse como de auditor aprendiz y se podrá certificar una empresa.
- e) Para el primer auditor del OC se deberán aplicar los procedimientos internos de dicho OC.
- f) No aplicable.
- g) Como requisito mínimo, el OC deberá verificar la competencia en los siguientes asuntos:
  - Conocimiento técnico de cultivos (módulos de frutas y hortalizas, cultivos a granel, lúpulo)
  - Habilidad para identificar los riesgos/peligros para la inocuidad alimentaria

- Habilidad para evaluar el sistema APPCC y para identificar/abordar los puntos de control críticos
- Habilidad para evaluar el sistema de gestión de la inocuidad alimentaria y para identificar y cuestionar políticas y procedimientos
- Conocimientos actualizados sobre la manipulación de productos y la tecnología postcosecha
- Habilidad para realizar controles de trazabilidad y análisis de balance de masas
- Cuando un punto de control hace referencia a la legislación local, conocimiento de los requisitos relevantes
- Suficientes habilidades de comunicación y profesionales para poder realizar una auditoría
- Manejo del idioma de trabajo/nativo correspondiente

### **3.5 Mantenimiento de competencia**

- a) El OC deberá contar con un procedimiento para asegurar que cada auditor lleve a cabo anualmente un mínimo de 5 auditorías a diferentes empresas o sitios bajo la norma GLOBALG.A.P. de PHA, un esquema homologado con GFSI (preprocesamiento de plantas como ámbito, p. ej., ámbito D), para mantener actualizado su conocimiento del esquema y permanecer registrado en la base de datos GLOBALG.A.P.
- b) Las auditorías de acompañamiento o de seguimiento se deberán llevar a cabo bajo la norma GLOBALG.A.P. de PHA, un esquema reconocido por la GFSI (preprocesamiento de plantas como ámbito, p. ej., ámbito D), con una frecuencia no menor a 3 años para revisar la competencia de los auditores y calibrar la consistencia de los auditores.
- c) Las excepciones a esta regla, (p. ej., si el OC no tiene un total de cinco clientes) se deberán debatir y confirmar previamente por escrito con la secretaría GLOBALG.A.P.
- d) Estos requisitos no son válidos para aquellos auditores cuya principal tarea consiste en formar parte del comité de toma de decisiones del OC.
- e) El OC deberá realizar una auditoría y/o una reauditoría GLOBALG.A.P. de acompañamiento para cada uno de sus auditores GLOBALG.A.P. al menos cada 4 años para verificar su capacitación.
- f) Si no se logra mantener la capacitación de un año a otro, se deberá aplicar el punto 3.4.

### **3.6 Rotación del auditor**

No se modificó.

## **4 Tareas Clave**

### **4.1 Auditorías GLOBALG.A.P.**

- a) Auditar las empresas y sus sitios para evaluar si cumplen la norma GLOBALG.A.P. de PHA.
- b) Producir informes precisos y puntuales de dichas auditorías de acuerdo con los requisitos de la guía ISO/IEC 17065 y los planes y requisitos del sistema de GLOBALG.A.P.

### **4.2 Inspecciones de granjas GLOBALG.A.P.**

No aplicable.

### **4.3 Información general**

- a) Mantener archivos actualizados de todas las políticas de calidad, procedimientos, instrucciones de trabajo y documentación emitidas por el OC.
- b) Estar al tanto de los acontecimientos, las cuestiones y los cambios legislativos relativos al ámbito dentro del cual se realizan las auditorías.
- c) Realizar cualquier otra tarea que pueda asignar el OC fuera del ámbito de GLOBALG.A.P., siempre y cuando dichas actividades no contradigan los principios de la guía ISO/IEC 17065 o cualquier estipulación establecida en el reglamento general GLOBALG.A.P.

#### **4.4 Independencia y confidencialidad**

- a) Los auditores no están autorizados para tomar las decisiones finales de certificación con respecto a auditorías propias o realizadas por ellos mismos.
- b) Los auditores no están autorizados para llevar a cabo actividades que puedan afectar a su independencia o imparcialidad y, en concreto, no se les permite haber realizado actividades de consultoría en los últimos 2 años para las empresas o los sitios en los que están realizando auditorías. La formación no se considera consultoría siempre que, cuando el curso se refiera a sistemas de gestión o auditoría, se limite al suministro de información genérica libremente disponible en el dominio público, es decir, que el instructor no pueda proporcionar soluciones específicas para la empresa.
- c) Los auditores deberán cumplir estrictamente con los procedimientos de la empresa y del OC para mantener la confidencialidad de la información y de los registros.